



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 21 de Enero de 2013

No. 11

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Aviso.....	510
Nacionalizados.....	510
Fe de Errata.....	510

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anexo de Resolución No. 283-2012	
Comieco-LXIII.....	510

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Aviso.....	527
------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación No. 001-2013.....	527
--	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Aviso.....	527
------------	-----

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....	528
------------	-----

EMPRESA CONSTRUCTURATRES

Aviso.....	528
------------	-----

ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Aviso.....	528
------------	-----

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

CS-001-BP-2012.....	528
CS-002-BP-2012.....	528

COMISION DE APELACION DEL SERVICIO CIVIL

Aviso.....	528
------------	-----

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación No. 06/2013.....	529
-----------------------------	-----

UNIVERSIDADES

Aviso.....	529
Títulos Profesionales.....	529

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	553
--------------	-----

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 0599 - M. 136714 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL
DE CONTRATACIONES 2013 DEL MINISTERIO
DE GOBERNACION**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** de conformidad y sujeción a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°75-2010 “Reglamento General de la Ley N° 737, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el **Programa Anual de Contrataciones 2013 del Ministerio de Gobernación**.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil trece.

(F) **SERGIO SOMARRIBA GARCIA**, Jefe Are Central de Adquisiciones.

NACIONALIZADOS

Reg. 0607 - M. 21530 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, **CERTIFICA**: Que en los folios: **262-263** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2802**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **Greyddy Carvajal Borges**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce, y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **Greyddy Carvajal Borges**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casada, Cirujana Dentista, con domicilio y residencia en Residencial Casa Real, Calle 13, Casa Y-11, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No. C00009535 Registro No. 26052007012, nacida el día cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro en el Municipio de Placetas, Provincia de Villa Clara, República de Cuba; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **Greyddy Carvajal Borges**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en nuestro país por más de cinco años y que goza del estatus de Residente Permanente desde el día once de junio

del año dos mil siete. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **Greyddy Carvajal Borges**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **Greyddy Carvajal Borges**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazón – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 233 con fecha 05-12-2012, el Reg. 19616, por error de Transcripción donde dice: (SAVE GENERATION).

lo correcto es: (SAVE A GENERATION).

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 12887 - M. 85528 - Valor C\$ 50,650.00

**Anexo de Resolución No. 283-2012
COMIECO-LXIII (Continuación)**

07.1.2	“Crackers”, excluidos los “crackers” dulces:	300 mg/kg	
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej., bagels, pita, muffins ingleses, etc.):	300 mg/kg	
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	2200 mg/kg	
07.2.2	Otros productos de panadería fina (p. ej., “donuts”, panecillos dulces, “scones” (bollos ingleses) y “muffins”)	300 mg/kg	
07.2.3	Mezclas para panadería fina (p. ej., tortas, tortitas o panqueques)	300 mg/kg	
8.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados en piezas enteras o en cortes	500 mg/kg	Nota 16
08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratar térmicamente	500 mg/kg	Nota 16
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	25 mg/kg	
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	500 mg/kg	Nota 16
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 95
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16

09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg	
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 22
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluye moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado) excluidos los productos de las categorías de alimentos 09.3.1 - 09.3.3	500 mg/kg	
9.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	
10.1	Huevos frescos	100 mg/kg	Nota 4
10.4	Postres a base de huevo (p. ej., flan)	300 mg/kg	
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	300 mg/kg	
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg	
12.4	Mostazas	300 mg/kg	
12.5	Sopas y caldos	300 mg/kg	
12.6	Salsas y productos similares	500 mg/kg	
12.6.1	Salsas emulsionadas	BPM	FDA 74.340
12.9.5	Otros productos proteínicos	100 mg/kg	
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg	
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías 13.1, 13.4 y 13.6	300 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizada con gas	300 mg/kg	
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	300 mg/kg	
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	BPM	FDA 74.340
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15% de alcohol	300 mg/kg	
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg	
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg	
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces (p.ej., con frutas, frutas secas) revestidas y mezclas de nueces	100 mg/kg	
16	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en las categorías 01 - 15)	500 mg/kg	

ROJO DE AZORRUBINA (CARMOISINA) INS 122

Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
05.2.1	Caramelos duros	50 mg/kg	Directiva 94/36/CE
05.2.2	Caramelos blandos	50 mg/kg	Directiva 94/36/CE
5.3	Goma de mascar	50 mg/kg	Directiva 94/36/CE
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizadas con gas	50 mg/kg	DIRECTIVA 94/36/EC30

ROJO DE REMOLACHA INS 162

Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
2.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	BPM	
02.2.1.1	Mantequilla y mantequilla concentrada	BPM	Nota 52
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPM	Nota 16
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas (incluida la soja) y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPM	Nota 16
6.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluyendo arroz	BPM	
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	BPM	

09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 16
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 16
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPM	
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPM	
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 16
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 22
10.1	Huevos frescos	BPM	Nota 4
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	BPM	
14.1.3.1	Nectares de frutas	BPM	
14.1.3.2	Nectares de hortalizas	BPM	FDA 73.40
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	BPM	
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej. cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	BPM	

SACARINA

Sacarina (y sus sales de sodio, potasio y calcio) INS 954

Función: Acentuador del aroma, edulcorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	80 mg/kg	
1.7	Postres lácteos (p. ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg	
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	100 mg/kg	
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	160 mg/kg	Nota 144
04.1.2.4	Frutas en conserva enlatadas o en frasco (pasteurizadas)	200 mg/kg	— — —
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg	
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej., el chutney, excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5)	200 mg/kg	
04.1.2.7	Frutas confitadas	5000 mg/kg	
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	200 mg/kg	
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	160 mg/kg	
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas congeladas	500 mg/kg	
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	500 mg/kg	
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	160 mg/kg	Nota 144
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	160 mg/kg	Nota 144
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	160 mg/kg	
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	200 mg/kg	
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	160 mg/kg	Nota 144
5.1	Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	100 mg/kg	Nota 97
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	80 mg/kg	
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	200 mg/kg	

05.1.4	Productos de cacao y chocolate	500 mg/kg	
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos de chocolate	500 mg/kg	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrónes, etc.	500 mg/kg	Nota 163
05.2.1	Caramelos duros	3000 mg/kg	
05.2.2	Caramelos blandos	500 mg/kg	
05.2.3	Turrón y mazapán	500 mg/kg	
5.3	Goma de mascar	2500 mg/kg	
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	
6.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	100 mg/kg	
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	100 mg/kg	
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p.ej., "bagels", "pita", "muffins" ingleses etc.)	15 mg/kg	
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	170 mg/kg	Nota 165
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	160 mg/kg	Nota 144
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	160 mg/kg	Nota 144
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluye moluscos, crustáceos y equinodermos (p.ej. la pasta de pescado) excluidos los productos de las categorías de alimentos 09.3.1 - 09.3.3	1200 mg/kg	Nota 144
9.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	Nota 144
10.4	Postres a base de huevo (p.ej., flan)	100 mg/kg	Nota 144
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPM	
12.2.2	Aderezos y condimentos	1500 mg/kg	
12.4	Mostazas	320 mg/kg	
12.5	Sopas y caldos	110 mg/kg	
12.6	Salsas y productos similares	160 mg/kg	
12.6.1	Salsas emulsionadas (p.ej., mayonesa, aderezos para ensaladas)	500 mg/kg	
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p.ej., "ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")	160 mg/kg	
12.6.3	Mezclas para salsas y "gravies"	300 mg/kg	
12.6.4	Salsas ligeras (p.ej., salsa de pescado)	160 mg/kg	Nota 166
12.7	Emulsiones para ensaladas (p.ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg	
12.9.1.3	Otros productos proteínicos a base de soja (incluida la salsa de soja no fermentada)	500 mg/kg	
12.10.3	Pasta de soja fermentada ("miso")	200 mg/kg	
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	200 mg/kg	
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	300 mg/kg	
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías 13.1, 13.4 y 13.6	200 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	1200 mg/kg	
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	80 mg/kg	Notas 127 y 145
14.1.3.1	Néctares de frutas	80 mg/kg	
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	80 mg/kg	
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	80 mg/kg	Nota 127
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	300 mg/kg	Nota 127
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizada con gas	300 mg/kg	
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	300 mg/kg	
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	300 mg/kg	Nota 127
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	200 mg/kg	Nota 160 - -
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	80 mg/kg	- -
15	Aperitivos listos para el consumo	100 mg/kg	
16	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en las categorías 01 - 15)	200 mg/kg	

SALES AMONICAS DEL ÁCIDO FOSFATIDICO INS 442			
Función: Emulsificante, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p.ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	700 mg/kg	
1.7	Postres lácteos (p.ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	700 mg/kg	
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	700 mg/kg	
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/tortas de cacao	700 mg/kg	Nota 97
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	700 mg/kg	
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	10000 mg/kg	

SALES DE ÁCIDO OLEICO (Ca, K, Na) INS 470ii			
Función: Antiaglutinante, emulsificante, estabilizador,			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
11.4	Otros azúcares y jarabes (p.ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	BPM	
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPM	Nota 51
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPM	

SALES DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO INS 962			
Función: Edulcorantes			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, aromatizadas y/o fermentadas (p.ej. Leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	350 mg/kg	Nota 113
1.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado con fruta)	350 mg/kg	Nota 113
2.4	Postre a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	350 mg/kg	Nota 113
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	350 mg/kg	Nota 113
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	Notas 119
04.1.2.8	Preparados a base de frutas, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco.	350 mg/kg	Nota 113
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aroma de fruta	350 mg/kg	Nota 113
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	200 mg/kg	Nota 113
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en las categorías de alimentos 04.2.2.5	350 mg/kg	Nota 113
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	Nota 113
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1000 mg/kg	Nota 77 y 113
9.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	Nota 113
9.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	Nota 113
13.4	Preparados dietéticos para delgazamiento y control del peso	450 mg/kg	Nota 113
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej. Los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	450 mg/kg	Nota 113
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p.ej. cervezas, vino y bebidas con licor, tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	350 mg/kg	Nota 113

SALES DE ACIDOS MIRISTICO, PALMITICO Y ESTEARICO (CON BASE DE NH ₄ , Ca, K, Na) INS 470i			
Función: Antiaglutinante, emulsificante, estabilizador,			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPM	
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	BPM	
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPM	
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPM	
11.4	Otros azúcares y jarabes (p.ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	BPM	Nota 71
12.1	Sal y sucedáneos de la sal	BPM	
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPM	Nota 51

14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPM	
--------	---	-----	--

SALES MAGNÉSICAS DE ÁCIDOS GRASOS INS 470b			
Función: Antiaglutinante, emulsificante, estabilizador,			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
5.3	Goma de mascar	BPM	Directiva 95/2/CE

SESQUICARBONATO DE SODIO INS 500iii			
Función: Regulador de acidez, antiaglutinante, gasificante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPM	
2.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	BPM	
02.2.1	Emulsiones con un 80% de grasa como mínimo	BPM	
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPM	

SILICATO CÁLCICO INS 552			
Función: Antiaglutinante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	Nota 56
12.1.1	Sal	BPM	
12.1.2	Sucedáneos de la sal	10000 mg/kg	

SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO INS 554			
Función: Antiaglutinante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.6.1	Queso no madurado	10000 mg/kg	Nota 6
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	10000 mg/kg	Notas 6 y 174.
01.6.4	Queso elaborado, fundido	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.6.5	Productos similares al queso	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc.	BPM	
5.3	Goma de mascar	BPM	
6.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluyendo arroz	2000 mg/kg	
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	BPM	Nota 3
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	Nota 56
12.1.1	Sal	2000 mg/kg	
12.1.2	Sucedáneos de la sal	10000 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	BPM	
15	Aperitivos listos para el consumo	30000 mg/kg	

SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTÉTICO) INS 556			
Función: Antiaglutinante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.6.1	Queso no madurado	10000 mg/kg	Nota 6
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	10000 mg/kg	Notas 6 y 174.
01.6.4	Queso elaborado, fundido	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.6.5	Productos similares al queso	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc.	BPM	
5.3	Goma de mascar	BPM	
6.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluyendo arroz	2000 mg/kg	
8.4	Tripas comestibles (p. ej., para embutidos)	BPM	Notas 3, 6 y 174
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	Nota 56
12.1.1	Sal	2000 mg/kg	
12.1.2	Sucedáneos de la sal	10000 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	BPM	
15	Aperitivos listos para el consumo	30000 mg/kg	

SILICATO DE MAGNESIO (SINTÉTICO) INS 553i			
Función: Antiaglutinante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.6.1	Queso no madurado	10000 mg/kg	
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	10000 mg/kg	Notas 6 y 174.
01.6.4	Queso elaborado, fundido	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.6.5	Productos similares al queso	10000 mg/kg	Notas 6, 174 y 177.
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc.	BPM	
5.3	Goma de mascar	BPM	
8.4	Tripas comestibles (p. ej., para embutidos)	BPM	Notas 3, 6 y 174
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	Nota 56
12.1.1	Sal	2000 mg/kg	
12.1.2	Sucedáneos de la sal	2000 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	BPM	
15	Aperitivos listos para el consumo	30000 mg/kg	

SORBATOS			
Acido sórbico	INS 200i	Sorbato de sodio	INS 201
Sorbato de potasio	INS 202	Sorbato de calcio	INS 203
Función: Antioxidante, sustancia conservadora, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	300 mg/kg	Nota 42
01.2.1	Leches fermentadas (simples)	1000 mg/kg	Nota 42
01.2.2	Cuajada natural	1000 mg/kg	Nota 42
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	200 mg/kg	Nota 42
1.6	Quesos y productos similares	3000 mg/kg	Nota 42 FDA 182.3089, 182.3795, 182.90182.3225, 182.3640
01.6.1	Quesos no madurados		Nota 42 FDA 182.3089, 182.3795, 182.90182.3225, 182.3640
01.6.3	Queso de suero	1000 mg/kg	Nota 42
01.6.4	Queso elaborado, fundido	3000 mg/kg	Nota 42 CODEX STAN 283-1978:2010 General de Quesos
01.6.6	Queso de proteínas del suero	3000 mg/kg	Nota 42
1.7	Postres lácteos (p. ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	1000 mg/kg	Nota 42
02.2.1.2	Margarina y productos similares	1000 mg/kg	Nota 42
02.2.1.3	Mezclas de mantequilla y margarina	1000 mg/kg	Nota 42
02.2.2	Emulsiones con menos del 80% de grasa	BPM	FDA 182.3089, 182.3795, 182.3640 y 182.3225
2.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezcladas y/o saborizadas	1000 mg/kg	Nota 42
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	1000 mg/kg	Nota 42
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.2	Frutas desecadas	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.5	Confituras, jaleas mermeladas	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej., el chutney, excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5)	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.7	Frutas confitadas	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	1500 mg/kg	Nota 42
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	1000 mg/kg	Nota 42
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	1000 mg/kg	Nota 42

04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	1200 mg/kg	Nota 42
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	2000 mg/kg	Nota 42
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	1000 mg/kg	Nota 42
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p.ej. la mantequilla de mani (cacahuete))	2000 mg/kg	Nota 42
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	2000 mg/kg	Nota 42
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	1000 mg/kg	Nota 42
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	2000 mg/kg	Nota 42
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/tortas de cacao	1500 mg/kg	Nota 42
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	1000 mg/kg	Nota 42
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos rellenos a base de cacao	1500 mg/kg	Nota 42
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	1000 mg/kg	Nota 42
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	1500 mg/kg	Nota 42
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	2000 mg/kg	Nota 42
5.3	Goma de mascar	1500 mg/kg	Nota 42
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1000 mg/kg	Nota 42
6.2	Harinas y almidones	1000 mg/kg	Nota 42
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	2000 mg/kg	Nota 42
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	2000 mg/kg	Nota 42
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	1000 mg/kg	Nota 42
6.6	Mezclas batidas para rebosar (p.ej., para empanar o rebosar pescado o carne de aves de corral)	2000 mg/kg	Nota 42
7	Productos de panadería	2000 mg/kg	Nota 42
07.1.2	"Crackers", excluidos los "crackers" dulces	BPM	Nota 42 FDA 182.3225 182.364 182.3795 182.3089
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p.ej., rellenos de fruta o crema)	BPM	Nota 42 FDA 182.3225 182.364 182.3795 182.3089
8.3	Productos cármicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	2000 mg/kg	Nota 42
08.3.2	Productos cármicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	BPM	FDA 182.3089, 182.3795, 182.3640, 182.3225
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	2000 mg/kg	Nota 42
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	2000 mg/kg	Notas 42 y 82
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42
9.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluye moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	5000 mg/kg	Nota 42
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	1000 mg/kg	Nota 42
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	1000 mg/kg	Nota 42
10.4	Postres a base de huevo (p.ej., flan)	1000 mg/kg	Nota 42
11.4	Otros azúcares y jarabes (p.ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	1000 mg/kg	Nota 42
12.2	Hierbas aromáticas, especias aderezos (incluidos los sucedáneos de la sal) y condimentos (p.e., el condimentos para fideos instantáneos)	1000 mg/kg	Nota 42
12.4	Mostaza	BPM	FDA 182.3640
12.5	Sopas y caldos	1000 mg/kg	Nota 42
12.6.1	Salsas emulsionadas (p.ej., mayonesa, aderezos para ensaladas)	3350 mg/kg	Nota 42

12.6.2	Salsas no emulsionadas (p.ej., "ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")	2000 mg/kg	Nota 42
12.6.3	Mezclas para salsas y "gravies"	2000 mg/kg	Nota 42
12.6.4	Salsas ligeras (p.ej., salsa de pescado)	2000 mg/kg	Nota 42
12.7	Emulsiones para ensaladas (p.ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	1500 mg/kg -	Nota 42
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1500 mg/kg	En combinación con benzoatos y para hidroxibenzoato
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	En combinación con benzoatos
14.1.1.2	Aguas de mesa y gaseosas	200 mg/kg	Nota 42
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	Notas 42, 91 y 122
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	Notas 42, 91, 122 y 127
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizada con gas	1000 mg/kg	Nota 42
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	1000 mg/kg	Nota 42
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	1500 mg/kg	Nota 42
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	1000 mg/kg	Nota 42
14.2.2	Sidra y sidra de pera	2000 mg/kg	Nota 42
14.2.3	Vinos de uva	2000 mg/kg	Nota 42
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	2000 mg/kg	Nota 42
14.2.5	Agumiel	200 mg/kg	Nota 42
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15% de alcohol	600 mg/kg	Nota 42
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	500 mg/kg	Nota 42
15.1	Apertivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	1000 mg/kg	Nota 42
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces (p.ej., con frutas secas) revestidas y mezclas de nueces	1000 mg/kg	Nota 42
16	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en las categorías 01 - 15)	1000 mg/kg	Nota 42

SORBITOL INS 420i			
JARABE DE SORBITOL INS 420ii			
Función: Agente de carga, emulsificante, humectante, secuestrante, estabilizador, edulcorante, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42, Nota 143
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	Nota 42

SUCRALOSA INS 955			
Función: Edulcorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p.ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	300 mg/kg -	-
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	580 mg/kg	
01.4.4	Productos similares a la nata (crema)	580 mg/kg	
01.6.5	Productos similares al queso	500 mg/kg	
1.7	Postres lácteos (p.ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	400 mg/kg	
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	400 mg/kg	
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	320 mg/kg	
04.1.2.1	Frutas congeladas	400 mg/kg	
04.1.2.2	Frutas desecadas	1500 mg/kg	
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	180 mg/kg	Nota 144
04.1.2.4	Frutas en conserva enlatadas o en frasco (pasteurizadas)	450 mg/kg	
04.1.2.5	Confituras, jaleas mermeladas	400 mg/kg	
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p.ej., el chutney, excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5)	400 mg/kg	
04.1.2.7	Frutas confitadas	800 mg/kg	
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	400 mg/kg	

04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	400 mg/kg	
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	150 mg/kg	
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	400 mg/kg	
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	150 mg/kg	
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas congeladas	150 mg/kg	
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	580 mg/kg	
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soya	400 mg/kg	
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	580 mg/kg	
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p.ej. la mantequilla de maní (cacahuete))	400 mg/kg	Nota 169
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	400 mg/kg	
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	580 mg/kg	
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	150 mg/kg	Nota 144
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/tortas de cacao	580 mg/kg	Nota 97
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	400 mg/kg	Nota 97
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos rellenos a base de cacao	400 mg/kg	Nota 169
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	800 mg/kg	
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	800 mg/kg	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	1800 mg/kg	Nota 164
5.3	Goma de mascar	5000 mg/kg	
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1000 mg/kg	
6.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	1000 mg/kg	
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	400 mg/kg	
6.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)	600 mg/kg	Nota 72
7.1	Pan y productos de panadería ordinaria	650 mg/kg	
7.2	"Crackers", excluidos los "crackers" dulces	700 mg/kg	Nota 165
9.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluye moluscos, crustáceos y equinodermos	120 mg/kg	Nota 144
9.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	120 mg/kg	Nota 144
10.4	Postres a base de huevo (p.ej., flan)	400 mg/kg	
11.4	Otros azúcares y jarabes (p.ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	1500 mg/kg	Nota 159
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPM	
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	400 mg/kg	
12.2.2	Aderezos y condimentos	700 mg/kg	
12.3	Vinagres	400 mg/kg	
12.4	Mostazas	140 mg/kg	
12.5	Sopas y caldos	600 mg/kg	
12.6	Salsas y productos similares	450 mg/kg	Nota 127
12.7	Emulsiones para ensaladas (p.ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	1250 mg/kg	Nota 169
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	400 mg/kg	
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	320 mg/kg	
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías 13.1, 13.4 y 13.6	400 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	2400 mg/kg	
14.1	Bebidas no alcohólicas	BPM	
14.1.3.1	Néctares de frutas	300 mg/kg	

14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	700 mg/kg	
15	Apertivos listos para el consumo	1000 mg/kg	

SUCROGLICERIDOS INS 474			
Función: Emulsificante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p.ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	BPM	
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	20000 mg/kg	
1.4	Nata (crema) y productos similares (simples)	5000 mg/kg	
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (simples)	10000 mg/kg	
1.7	Postres lácteos (p.ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	
2.2	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite	10000 mg/kg	
02.2.1.2	Margarina y productos similares	10000 mg/kg	
02.2.1.3	Mezclas de mantequilla y margarina	10000 mg/kg	
2.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezcladas y/o saborizadas	10000 mg/kg	
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	10000 mg/kg	
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPM	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	5000 mg/kg	
5.3	Goma de mascar	10000 mg/kg	
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	10000 mg/kg	
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente en piezas enteras o en cortes	5000 mg/kg	
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	5000 mg/kg	
12.5	Sopas y caldos	2000 mg/kg	
12.6	Salsas y productos similares	10000 mg/kg	
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	5000 mg/kg	
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	5000 mg/kg	
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías 13.1 al 13.4 y 13.6	5000 mg/kg	
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, excluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	5000 mg/kg	
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	1000 mg/kg	
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	5000 mg/kg	
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas y bebidas espirituosas (con exclusión de vino y cerveza)	5000 mg/kg	

SULFATO CALCICO INS 516			
Función: Regulador de acidez, agente de carga, agente endurecedor, agente de tratamiento de las harinas, secuestrante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
06.2.1	Harinas	BPM	Nota 57
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	5000 mg/kg	
14.2.3	Vinos de uva	70 mg/kg	FDA 184.1230
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	2000 mg/kg	

SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO INS 523			
Función: Agente endurecedor, gasificante, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg	Nota 6
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soya	35 mg/kg	Nota 6
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	Nota 6
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	500 mg/kg	Nota 6
6.2	Harinas y almidones	500 mg/kg	Nota 6

06.2.2	Almidones	BPM	Notas 6 y 26
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogo	470 mg/kg	Nota 6
07.1.2	“Crackers”, excluidos los “crackers” dulces	10000 mg/kg	Nota 29
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej., “bagels”, “pita”, “muffins” ingleses etc.)	10000 mg/kg	Nota 29
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	10000 mg/kg	Nota 29
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	10000 mg/kg	Nota 29
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	10000 mg/kg	Nota 6
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	10000 mg/kg	Nota 29
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	5 mg/kg	Nota 6
9.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1500 mg/kg	Nota 6
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	Nota 6
9.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1500 mg/kg	Nota 6
10.2	Productos a base de huevo	30 mg/kg	Nota 6
10.4	Postres a base de huevo (p. ej., flan)	380 mg/kg	Nota 6
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizadas con gas	40 mg/kg	Nota 6
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	500 mg/kg	Nota 6

SULFATO DE ALUMINIO Y SODIO INS 521

Función: Antiaglomerante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
12.8	Levadura y productos similares	BPM	FDA 182.1131
7	Productos de panadería	BPM	FDA 182.1131

SULFITOS

Dióxido de azufre INS 220	Sulfito de sodio INS 221	Hidrogensulfito de sodio INS 222
Metabisulfito de sodio INS 223	Metabisulfito de potasio INS 224	Sulfito de potasio INS 225
Hidrogensulfito de calcio INS 227	Bisulfito de potasio INS 228	Tiosulfato de sodio INS 539

Función: Reguladores de acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de blanqueo (no para harina), agentes de tratamiento de las harinas, agentes endurecedores, sustancias conservadoras, secuestrantes, estabilizadores

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	50 mg/kg	Nota 44
04.1.2.1	Frutas congeladas	500 mg/kg	Nota 44 y 155
04.1.2.2	Frutas desecadas	1000 mg/kg	Nota 44 y 135
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	100 mg/kg	Nota 44
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	100 mg/kg	Nota 44
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej., el chutney, excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5)	500 mg/kg	Nota 44
04.1.2.7	Frutas confitadas	100 mg/kg	Nota 44
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	500 mg/kg	Nota 44
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	Nota 44
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	100 mg/kg	Nota 44
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	100 mg/kg	Nota 44
04.2.1.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas y desmenuzadas	500 mg/kg	Notas 44, 76 y 136
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	50 mg/kg	Nota 44, 76, 136 y 137
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	500 mg/kg	Notas 44 y 105
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	100 mg/kg	Nota 44
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	50 mg/kg	Nota 44
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de mani (cacahuete))	500 mg/kg	Nota 44 y 138
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	500 mg/kg	Nota 44

04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	500 mg/kg	Nota 44
06.2.1	Harinas	200 mg/kg	Nota 44
06.2.2	Almidones	50 mg/kg	Nota 44
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	20 mg/kg	Nota 44
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	50 mg/kg	Nota 44
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	100 mg/kg	Nota 44
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	Nota 44 y 139
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	150 mg/kg	Nota 44
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	30 mg/kg	Nota 44
9.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	150 mg/kg	Nota 44 y 140
11.1.1	Azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato y fructosa	15 mg/kg	Nota 44
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15 mg/kg	Nota 44
11.1.3	Azúcar blanco blando, azúcar moreno blando, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado y azúcar de caña sin refinar	20 mg/kg	Notas 44 y 111
11.1.5	Azúcar blanca de plantación o refinería	70 mg/kg	Nota 44
11.2	Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	40 mg/kg	Nota 44
11.3	Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	70 mg/kg	Nota 44
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	40 mg/kg	Nota 44
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	150 mg/kg	Nota 144
12.2.2	Aderezos y condimentos	200 mg/kg	Nota 44
12.3	Vinagres	100 mg/kg	Nota 44 y 106
12.4	Mostazas	250 mg/kg	Notas 44 y 106
12.6	Salsas y productos similares	300 mg/kg	Nota 44
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	50 mg/kg	Notas 44 y 122
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	50 mg/kg	Nota 44 y 122
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	50 mg/kg	Notas 44, 122 y 127
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	70 mg/kg	Nota 44
14.1.3.1	Néctares de frutas	50 mg/kg	Notas 44, 122 y 127
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	50 mg/kg	Nota 44 y 122
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	50 mg/kg	Notas 44, 122 y 127
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	50 mg/kg	Nota 44, 122 y 127
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	70 mg/kg	Notas 44, 127 y 143
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	50 mg/kg	Nota 44
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg	Nota 44
14.2.3	Vinos de uva	350 mg/kg	Notas 44 y 103
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg	Nota 44
14.2.5	Agua miel	200 mg/kg	Nota 44
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15% de alcohol	200 mg/kg	Nota 44
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p. ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	350 mg/kg	Nota 44
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	50 mg/kg	Nota 44

SULFOSUCCINATO DE DIÓXIDO DE SODIO INS 480

Función: Adyuvante, emulsificante, humectante, estabilizador, espesante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	25 mg/kg	Nota 19
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	15 mg/kg	
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/tortas de cacao	75 mg/kg	
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	10 mg/kg	

TALCO INS 553iii			
Función: Antiaglutinante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.62	Queso madurado	10 000 mg/kg	
01.64	Queso elaborado, fundido	10 000 mg/kg	
01.65	Productos similares al queso	10 000 mg/kg	
01.82	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	
05.21	Caramelos duros	BPM	
05.22	Caramelos blandos	BPM	
5.3	Goma de mascar	BPM	
6.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)	BPM	
08.32	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	BPM	
11.1	Azúcares refinados y en bruto	10000 mg/kg	
11.2	Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	10000 mg/kg	
11.3	Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	10000 mg/kg	
12.1	Sal y Sucedáneos de la sal	10000 mg/kg	
12.22	Aderezos y condimentos	30000 mg/kg	
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	BPM	
13.6	Complementos alimenticios	BPM	

TARTRACINA INS 102			
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	300 mg/kg	
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	300 mg/kg	
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg	
01.6.4	Queso elaborado, fundido	200 mg/kg	
01.6.5	Productos similares al queso	300 mg/kg	Nota 3
1.7	Postres lácteos (p. ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	300 mg/kg	
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	300 mg/kg	RTCA 67.04.40/07 Grasas y aceites
02.1.3	Manteca de cerdo, cebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	300 mg/kg	
02.1.4	Mezcla de aceites y/o grasas de origen animal y vegetal	300 mg/kg	
02.2.1.1	Mantequilla y mantequilla concentrada	300 mg/kg	
02.2.1.2	Margarina y productos similares	300 mg/kg	
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	300 mg/kg	
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	300 mg/kg	
04.1.2.4	Frutas en conserva enlatadas o en frasco (pasteurizadas)	200 mg/kg	
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	500 mg/kg	
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej., el chutney, excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5)	500 mg/kg	
04.1.2.7	Frutas confitadas	300 mg/kg	
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	500 mg/kg	
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	300 mg/kg	
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	300 mg/kg	
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	200 mg/kg	
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	500 mg/kg	

5.1	Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate	300 mg/kg	- - - -
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los torrones etc.	300 mg/kg	- - - -
5.3	Goma de mascar	300 mg/kg	
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	
6.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	300 mg/kg	
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	300 mg/kg	
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	300 mg/kg	
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	300 mg/kg	
7	Productos de panadería	300 mg/kg	
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	BPM	FDA 74.705
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg	
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 22
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	Nota 16
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluye moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado) excluidos los productos de las categorías de alimentos 09.3.1 - 09.3.3	500 mg/kg	
9.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	
10.1	Huevos frescos	500 mg/kg	Nota 4
10.4	Postres a base de huevo (p. ej., flan)	300 mg/kg	
12	Sales, especias, sopas, salsas, ensaladas, productos proteínicos, etc.	BPM	FDA 74.705
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPM	FDA 74.705
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg	
12.5	Sopas y caldos	300 mg/kg	
12.6	Salsas y productos similares	500 mg/kg	- -
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg	
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías 13.1 13.4 y 13.6	300 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 74.705
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	BPM	FDA 74.705
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15% de alcohol	300 mg/kg	
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg	
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	300 mg/kg	
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces (p. ej., con frutas secas) revestidas y mezclas de nueces	100 mg/kg	
16	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en las categorías 01 - 15)	500 mg/kg	

TARTRATOS				
Acido tartárico	INS 334	Tartrato monosódico	INS 335i	Tartrato disódico
INS 335ii				
Tartrato monopotásico	INS 336i	Tartrato dipotásico	INS 336ii	Tartrato de potasio y sodio
INS 337				

Función: Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
2.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	5000 mg/kg	Nota 45
02.2.1.1	Mantequilla y mantequilla concentrada	BPM	Nota 45
02.2.1.2	Margarina y productos similares	100 mg/kg	Nota 45
02.2.1.3	Mezclas de mantequilla y margarina	BPM	Nota 45
02.2.2	Emulsiones con menos del 80% de grasa	BPM	Nota 45
2.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezcladas y/o saborizadas	BPM	Nota 45
04.1.2.4	Frutas en conserva enlatadas o en frasco (pasteurizadas)	BPM	Nota 45
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	BPM	Nota 45
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	10000 mg/kg	Nota 45
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	BPM	
5.1	05.1 Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y sucedáneos del chocolate	5000 mg/kg	Nota 45
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	BPM	FDA 184.1099 (solo para ácido tartárico)
5.3	Goma de mascar	BPM	Directiva 95/2/CE
6.2	Harinas y almidones	6000 mg/kg	Nota 45
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos similares	BPM	Nota 45
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	1000 mg/kg	Nota 45
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	2860 mg/kg	Nota 45
7	Productos de panadería	10000 mg/kg	Nota 45
12.6	Salsas y productos similares	BPM	Nota 45
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	4000 mg/kg	Notas 45, 128 y 129
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	4000 mg/kg	Notas 45, 127, 128 y 129
14.1.3.1	Néctares de frutas	1600 mg/kg	Notas 45 y 128
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	1600 mg/kg	FDA 182.8250
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	4000 mg/kg	Notas 45, 127 y 128
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	BPM	
14.2.3	Vinos de Uva	BPM	FDA 184.1099
15	Aperitivos listos para el consumo	2000 mg/kg	Nota 45
16	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en las categorías 01 - 15)	600 mg/kg	Notas 2 y 45

TARTRATO CALCÍCO INS 354

Función: Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
5.3	Goma de mascar	BPM	Directiva 95/2/CE

TAUMATINA INS 957

Función: edulcorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
1.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5 mg/kg	Nota 143
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	5 mg/kg	Nota 143
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	5 mg/kg	Nota 143
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	BPM	
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej., pudines de arroz, pudines de mandioca)	5 mg/kg	Nota 143
10.4	Postres a base de huevo (p.ej., flan)	5 mg/kg	Nota 143
11.4	Otros azúcares y jarabes (p.ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	500 mg/kg	
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPM	

TBHQ INS 319

Función: Antioxidante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	100 mg/kg	Notas 15 y 130
2	Grasas y aceites y emulsiones grasas	200 mg/kg	Notas 15 y 130
2.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	200 mg/kg	Notas 15 y 130
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	Notas 15 y 130
02.2.2	Emulsiones con menos del 80% de grasa	200 mg/kg	Notas 15 y 130
2.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezcladas y/o saborizadas	200 mg/kg	Notas 15 y 130
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	Notas 15 y 130
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	200 mg/kg	Notas 15 y 130
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aroma de fruta	200 mg/kg	
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	200 mg/kg	Notas 15, 130 y 141
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	200 mg/kg	Notas 15 y 130
5.3	Goma de mascar	400 mg/kg	Nota 130
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	200 mg/kg	Notas 15 y 130
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	200 mg/kg	Notas 15 y 130
07.1.1	Panes y panecillos	200 mg/kg	Notas 15 y 130
07.1.2	"Crackers", excluidos los "crackers" dulces	200 mg/kg	Notas 15 y 130
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p.ej., "bagels", "pita", "muffins" ingleses etc.)	200 mg/kg	Notas 15 y 130
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	200 mg/kg	Notas 15 y 130
8.2	Productos cármicos, de aves de corral y caza elaborados en piezas enteras o en cortes	100 mg/kg	Notas 15, 130 y 167
8.3	Productos cármicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	100 mg/kg	Notas 15, 130 y 167
12.2	Hierbas aromáticas, especias aderezos (incluidos los sucedáneos de la sal) y condimentos (p.e., el condimentos para fideos instantáneos)	200 mg/kg	Notas 15 y 130
12.4	Mostazas	200 mg/kg	Notas 15 y 130
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	Notas 15 y 130
12.6	Salsas y productos similares	200 mg/kg	Notas 15 y 130
15	Aperitivos listos para el consumo	200 mg/kg	Notas 15 y 130

TIODIPROPIONATOS

Ácido tiodipropiónico INS 388 Tiodipropionato de dilaurilo INS 389

Función: Antioxidantes

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
2.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	200 mg/kg	Nota 46
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	Nota 46
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	Nota 46
02.2.1.2	Margarina y productos similares	200 mg/kg	
02.2.2	Emulsiones con menos del 80% de grasa	200 mg/kg	Nota 46
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	Notas 15 y 46
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	1000 mg/kg	Notas 15 y 46
15	Aperitivos listos para el consumo	200 mg/kg	Nota 46

TOCOFEROLES

Tocoferol d-alfa INS 307a Concentrado de tocoferoles mixtos INS 307b Alfa-tocoferoles INS 307c

Función: Antioxidantes

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
1.2	Productos lácteos fermentados y cuajados (simples), excluida la categoría de alimentos 01.1.2 (bebidas lácteas)	200 mg/kg	
1.3	Leche condensada y productos similares (simples)	200 mg/kg	
1.4	Nata (crema) (simple) y productos similares	200 mg/kg	
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (simples)	5000 mg/kg	
01.5.2	Productos similares a la leche y la nata (crema) en polvo	200 mg/kg	
1.6	Quesos y productos similares	200 mg/kg	
1.7	Postres lácteos (p.ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	500 mg/kg	
1.8	Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero	200 mg/kg	
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, "ghee"	500 mg/kg	
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	300 mg/kg	

02.1.3	Manteca de cerdo, cebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	300 mg/kg	
02.1.4	Mezcla de aceites y/o grasas de origen animal y vegetal	BPM	
	Mezclas de las categorías 2.1.2 y 2.1.3		
02.2.1.1	Mantequilla y mantequilla concentrada	150 mg/kg	
02.2.1.2	Margarina y productos similares	BPM	
02.2.1.3	Mezclas de mantequilla y margarina	BPM	
02.2.2	Emulsiones con menos del 80% de grasa	500 mg/kg	
2.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezcladas y/o saborizadas	200 mg/kg	
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	500 mg/kg	Nota 15
04.1.2.2	Frutas desecadas	200 mg/kg	
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	BPM	FDA 182.3890, 184.1890, 182.8890
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	150 mg/kg	
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	150 mg/kg	
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	200 mg/kg	
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p.ej. la mantequilla de maní (cacahuete))	25 mg/kg	- - - -
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	200 mg/kg	
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/tortas de cacao	500 mg/kg	Nota 15
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	500 mg/kg	Nota 15
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos rellenos a base de cacao	500 mg/kg	Nota 15
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	750 mg/kg	Nota 15
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	Nota 15
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	500 mg/kg	Nota 15
5.3	Goma de mascar	1500 mg/kg	
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	Nota 15
6.2	Harinas y almidones	600 mg/kg	
6.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	85 mg/kg	
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	2000 mg/kg	
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	200 mg/kg	
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	BPM	FDA 182.3890 182.889 184.189
6.6	Mezclas batidas para rebosar (p.ej., para empanar o rebosar pescado o carne de aves de corral)	5 mg/kg	
7	Productos de panadería	200 mg/kg	
8.3	Productos cármicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	3000 mg/kg	
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 15
10.4	Postres a base de huevo (p.ej., flan)	150 mg/kg	
12.2	Hierbas aromáticas, especias aderezos (incluidos los sucedáneos de la sal) y condimentos (p.e., el condimento para fideos instantáneos)	1000 mg/kg	
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	
12.6.1	Salsas emulsionadas (p.ej., mayonesa, aderezos para ensaladas)	600 mg/kg	
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p.ej., "ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")	600 mg/kg	
12.6.3	Mezclas para salsas y "gravies"	300 mg/kg	
12.6.4	Salsas ligeras (p.ej., salsa de pescado)	300 mg/kg	
12.7	Emulsiones para ensaladas (p.ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg	
13.1.1	Preparados para lactantes	10 mg/l	Separados o en combinación
13.1.2	Preparados de continuación	10 mg/kg	Separados o en combinación
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	100 mg/kg	Separados o en combinación

13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	BPM	
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	BPM	
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías 13.1 13.4 y 13.6	BPM	
13.6	Complementos alimenticios	150 mg/kg	
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg	
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces (p.ej., con frutas secas) revestidas y mezclas de nueces	1500 mg/kg	

TOSOM (ACEITE DE SOJA OXIDADO CON PROCEDIMIENTO TERMICO CON MONO Y DIGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS) INS: 479

Función: Emulsificante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
02.2.1.2	Margarina y productos similares	5000 mg/kg	-
02.2.2	Emulsiones con menos del 80% de grasa	5000 mg/kg	-

VERDES (VERDE BRILLANTEBS) INS: 142

Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
5.3	Goma de mascar	300 mg/kg	Directiva 94/36/CE

VERDE SÓLIDO FCF INS 143

Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p.ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	100 mg/kg	Nota 52
1.7	Postres lácteos (p.ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg	Nota 2
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPM	-
02.1.3	Manteca de cerdo, cebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPM	
02.1.4	Mezcla de aceites y/o grasas de origen animal y vegetal	BPM	
	Mezclas de las categorías 2.1.2 y 2.1.3		
2.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	100 mg/kg	
3	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	
04.1.2.4	Frutas en conserva enlatadas o en frasco (pasteurizadas)	200 mg/kg	
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	400 mg/kg	
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p.ej., el chutney, excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5)	100 mg/kg	
04.1.2.7	Frutas confitadas	100 mg/kg	
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	100 mg/kg	
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	100 mg/kg	
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	300 mg/kg	
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	200 mg/kg	
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y aloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de la categoría 12.10	300 mg/kg	
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones etc.	100 mg/kg	
5.3	Goma de mascar	300 mg/kg	
5.4	Decoraciones (p.ej., para productos de panadería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg	
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	100 mg/kg	
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	100 mg/kg	
6.5	Postres a base de cereales y almidón (p.ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	100 mg/kg	

7	Productos de panadería	100 mg/kg	
07.1.1	Panes y panecillos	100 mg/kg	
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	100 mg/kg	
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	100 mg/kg	
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	100 mg/kg	
10.1	Huevos frescos	BPM	Nota 4
10.4	Postres a base de huevo (p.ej., flan)	100 mg/kg	
12.2.2	Aderezos y condimentos	100 mg/kg	
12.6.1	Salsas emulsionadas (p.ej., mayonesa, aderezos para ensaladas)	100 mg/kg	
13.6	Complementos alimenticios	BPM	
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg	
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15% de alcohol	100 mg/kg	
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	100 mg/kg	

XILITOL INS 967			
Función: Agente de carga, emulsificante, humectante, estabilizador, edulcorante, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Nivel máximo	Observaciones
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 16 y 142
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 16 y 142
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Nota 16 y 142
11.4	Otros azúcares y jarabes (p.ej., xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)	BPM	
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	30000 mg/kg	
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	BPM	

NOTAS A LOS COMENTARIOS DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

- Nota 1:** Como ácido adípico
- Nota 2:** En el ingrediente seco, peso en seco, mezcla seca, o tomando como base el concentrado.
- Nota 3:** Tratamiento superficial.
- Nota 4:** Para decoración, sellado, marcado o marcado al fuego del producto.
- Nota 5:** En las materias primas para la elaboración del alimento acabado.
- Nota 6:** Como aluminio.
- Nota 7:** La dosis de uso no se refiere al alimento acabado.
- Nota 8:** Como bixina.
- Nota 9:** Como bixina o norbixina total.
- Nota 10:** Como estearato de ascorbilo.
- Nota 11:** Tomando como base la harina.
- Nota 12:** Transferencia procedente de sustancias aromatizantes.
- Nota 13:** Como ácido benzoico.
- Nota 14:** En una presentación de dilución mayor a 5x.
- Nota 15:** Tomando como base las grasas o los aceites.
- Nota 16:** Para uso en el glaseado, rebozado o decoración de frutas, hortalizas, carnes o pescados.
- Nota 17:** Como ácido ciclámico.
- Nota 18:** Dosis añadida; residuos no detectados en los alimentos listos para el consumo.
- Nota 19:** En la grasa del cacao; dosis de uso tomando como base el alimento listo para el consumo.
- Nota 20:** En la cantidad total de estabilizadores, espesantes, y/o gomas.
- Nota 21:** Como EDTA cálcico disódico anhidro.
- Nota 22:** Sólo para uso en productos pesqueros ahumados.

- Nota 23:** Como hierro.
- Nota 24:** Como ferrocianuro de sodio anhidro.
- Nota 25:** Como ácido fórmico.
- Nota 26:** Como equivalentes de esteviol
- Nota 27:** Como ácido p-hidroxibenzoico.
- Nota 28:** Conversión de la IDA: si un preparado clásico contiene 0.025 ig/U, la IDA de 33000 U/kg de pc se calcula como sigue: $[(33000 \text{ U/kg de pc}) \times (0.025 \text{ ig/U}) \times (1 \text{ mg/1000 ig})] = 0.825 \text{ mg/kg de pc}$.
- Nota 29:** Bases de presentación no especificadas.
- Nota 30:** Como ion residual de NO₃.
- Nota 31:** Del puré que se use.
- Nota 32:** Como ion residual de NO₂.
- Nota 33:** Como fósforo.
- Nota 34:** Tomando como base el anhidro.
- Nota 35:** Sólo para uso en los zumos (jugos) turbios.
- Nota 36:** Dosis residual.
- Nota 37:** Como peso del extracto magro de la leche.
- Nota 38:** Dosis en la mezcla que se ha de descremar.
- Nota 39:** Sólo cuando el producto contiene mantequilla (manteca) u otras grasas y aceites.
- Nota 40:** Sólo SIN 451i (Trifosfato pentasódico), para mejorar la eficacia de los benzoatos y sorbatos.
- Nota 41:** Sólo en empanizados o albardillas, rebozados.
- Nota 42:** Como ácido sórbico.
- Nota 43:** Como estaño.
- Nota 44:** Como SO₂ residual.
- Nota 45:** Como ácido tartárico.
- Nota 46:** Como ácido tiodipropiónico.
- Nota 47:** En el peso de la yema del huevo, en seco.
- Nota 48:** Sólo para las aceitunas.
- Nota 49:** Sólo para uso en los frutos cítricos.
- Nota 50:** Sólo para uso en las huevas de pescado.
- Nota 51:** Sólo para uso en las hierbas.
- Nota 52:** Excluida la leche chocolatada.
- Nota 53:** Sólo para uso en rebozados.
- Nota 54:** Únicamente para el uso de cócteles de cereza y cerezas caramelos.
- Nota 55:** Dosis añadida.
- Nota 56:** Siempre y cuando no haya almidón presente.
- Nota 57:** Las BPM indican 1 parte de peróxido de benzoilo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso.
- Nota 58:** Como calcio.
- Nota 59:** Como gas de envasado.
- Nota 60:** Si se utiliza como gasificante, el CO₂ en el vino terminado no deberá sobrepasar un valor de 39.2mg/kg.
- Nota 61:** Sólo para uso en pescado picado.
- Nota 62:** Como cobre.
- Nota 63:** En la cantidad de ingredientes lácteos.
- Nota 64:** Dosis añadida a frijoles; 200 mg/kg en el alimento listo para el consumo, tomando como base el anhidro.
- Nota 65:** Transferencia procedente de las preparaciones nutritivas.
- Nota 66:** Como formaldehído. Sólo para uso en el queso provolone.
- Nota 67:** Salvo para uso en claras de huevo líquidas a 8800 mg/kg como fósforo, y en huevos enteros líquidos a 14,700 mg/kg como fósforo.
- Nota 68:** Para su uso en productos sin azúcar añadido únicamente.
- Nota 69:** Como gasificante.
- Nota 70:** Como ácido.
- Nota 71:** Sólo sales de calcio, potasio y sodio.
- Nota 72:** Tomando como base el producto listo para el consumo.
- Nota 73:** Salvo en pescado entero.
- Nota 74:** Excluyendo el suero líquido y los productos de suero que se utilizan como ingrediente en preparados para lactantes.

Nota 75 : Sólo para uso en leche en polvo para máquinas expendedoras.

Nota 76 : Sólo para uso en las patatas (papas).

Nota 77: Para usos nutricionales especiales únicamente.

Nota 78: Sólo para uso en tocino (embutido fresco, curado).

Nota 79: Sólo para uso en las nueces.

Nota 80: Equivalente a una aplicación superficial de 2 mg/dm² por una profundidad máxima de 5 mm.

Nota 81: Equivalente a una aplicación superficial de 1 mg/dm² por una profundidad máxima de 5 mm.

Nota 82: Para uso en camarones; 6000 mg/kg para Crangon crangon y Crangon vulgaris.

Nota 83: Solo la forma L(+).

Nota 84: Sólo para los lactantes mayores de un año de edad.

Nota 85: Se excluye el uso en productos de surimi y hueva de pescado a 500 mg/kg.

Nota 86: Sólo para uso en aderezos batidos para postres, distintos a la crema (nata).

Nota 87: Dosis de tratamiento.

Nota 88: Transferencia procedente del ingrediente.

Nota 89: Salvo para uso en KONBU (un tipo de alga) seco, a 150 mg/kg.

Nota 90: Para uso en mezclas de leche y sacarosa utilizadas en el producto terminado.

Nota 91: Benzoatos y sorbatos, solos o mixtos.

Nota 92 : Excluidas las salsas a base de tomate.

Nota 93: Salvo el vino simple producido a partir de las uvas Vitis vinifera.

Nota 94 : Sólo para uso en longaniza (embutido fresco, sin curar).

Nota 95 : Sólo para uso en productos de surimi y hueva de pescado.

Nota 96 : Sobre la base del peso seco de un edulcorante de alta intensidad.

Nota 97 : En productos de cacao y chocolate.

Nota 98 : Para el control del polvo.

Nota 99 : Sólo para uso en filetes de pescado y pescado picado.

Nota 100: Para uso como agente dispersante en aceite de eneldo utilizado en el alimento final.

Nota 101: La dosis de uso individual, en combinación no debe sobrepasar los 15 000 mg/kg.

Nota 102 : Para uso en emulsiones de grasa para hornear únicamente.

Nota 103 : Salvo para uso en vinos blancos especiales a 400 mg/kg.

Nota 104 : Máximo residuo de 5000 mg/kg en panes y productos de panadería de masa leudada.

Nota 105 : Salvo para uso en tiras de calabaza (calabacín) secas (KAMPYO) a 5000 mg/kg.

Nota 106 : Salvo para uso en mostaza de Dijon a 500 mg/kg.

Nota 107 : Excepto para el uso de ferrocianuro de sodio (SIN 535) en sal dendrítica de calidad alimentaria en un nivel de 29 mg/kg como ferrocianuro de sodio anhidro.

Nota 108: Sólo para uso en café en grano.

Nota 109: Dosis de uso expresada como 25 lbs/1000 gal x (0.45 kg/lb) x (1 gal/3.75 L) x (1 L/kg) x (106 mg/kg) = 3000 mg/kg

Nota 110: Sólo para uso en patatas (papas) fritas congeladas.

Nota 111: Excluyendo el jarabe de glucosa seco usado en la fabricación de confitería de azúcar a 150 mg/kg y jarabe de glucosa usado en la fabricación de confitería de azúcar a 400 mg/kg.

Nota 112: Sólo para uso en queso rallado.

Nota 113: Nivel de utilización registrado como equivalentes de acesulfame potásico.

Nota 114: Salvo el cacao en polvo.

Nota 115: Sólo para uso en el zumo (jugo) de piña.

Nota 116: Sólo para el uso en masas.

Nota 117: Salvo para el uso en longaniza (embutido fresco, sin curar) a 1000 mg/kg.

Nota 118: Salvo para el uso en tocino (embutido fresco, curado) a 1000 mg/kg.

Nota 119: Nivel de utilización registrado como equivalentes de aspartame.

Nota 120: Sólo para el uso en caviar a 2500 mg/kg.

Nota 121: Salvo productos pesqueros fermentados a 1000 mg/kg.

Nota 122: Sujeto a las leyes nacionales del país importador.

Nota 123: 1000 mg/kg para bebidas con un pH mayor a 3.5.

Nota 124: Sólo para productos que contienen menos de 7% etanol.

Nota 125: Para uso como agente antiadherente para moldes para hornear en una mezcla con aceite vegetal.

Nota 126: Para efectos antiadherentes en la masa, al dividirla y hornearla solamente.

Nota 127 : Según se sirve al consumidor.

Nota 128 : Sólo SIN 334 (Ácido tartárico).

Nota 129 : Para uso como un regulador de la acidez en el zumo (jugo) de uva.

Nota 130: Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310).

Nota 131: Como resultado de la utilización de aspartame como vehículo de sabor.

Nota 132: Excepto para uso en un nivel de 500 mg/kg (extracto seco) en bebidas semicongeladas.

Nota 133: Para Costa Rica 0 mg/kg y para Nicaragua 30 mg/kg.

Nota 134: Únicamente en saborizantes cítricos en base de aceite.

Nota 135: Aplica solo en bebidas calientes a base de cereales y granos.

Nota 136: En combinación con sorbatos y benzoatos.

Nota 137 : En combinación con sorbatos y benzoatos donde el máximo es de 500 de hidroxibenzoatos.

Nota 138: Mezclado con benzoatos.

Nota 139: Solo para productos líquidos.

Nota 140: En combinación con sorbatos.

Nota 141: Solo para pescado ahumado 100 mg/kg.

Nota 142: Solo como gasificante en preparados para destete.

Nota 143: Con fines distintos a la edulcoración.

Nota 144: Como potenciador de sabor.

Nota 145: Los productos tienen un contenido energético reducido o carecen de azúcar añadido.

Nota 146: Nivel de utilización para el α -caroteno sintético (SIN 160ai); 35 mg/kg para el α -apo-8-carotenal (SIN 160e) y el ester metílico o etílico del ácido α -apo-8 carotenoico (SIN 160f).

Nota 147: Excluido el suero de leche en polvo destinado a alimentos para lactantes.

Nota 148: Uso como sinérgico de antioxidantes.

Nota 152: Para freír únicamente.

Nota 153: Para uso en los fideos instantáneos únicamente.

Nota 154: Para uso en la leche de coco únicamente.

Nota 155: Para uso en las manzanas cortadas y congeladas únicamente.

Nota 156: Para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 2500 mg/kg.

Nota 158: Para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 1000 mg/kg.

Nota 159: Para uso en jarabe para panqueques y jarabe de arce.

Nota 160: Para uso en productos listos para tomar y premezclas de productos listos para tomar únicamente.

Nota 162: Para uso en productos deshidratados y productos tipo salami únicamente.

Nota 163: Para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 3000 mg/kg.

Nota 164: Para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 30 000 mg/kg.

Nota 165: Para uso en productos con fines nutritivos especiales únicamente.

Nota 166: Para pastas para untar a base de leche únicamente. Para productos deshidratados únicamente.

Nota 168: Extracto de quila, tipo I (SIN 999(i)) únicamente. La dosis máxima de uso aceptable se expresa en base a saponina..

Nota 169: Solamente para uso en las emulsiones a base de grasa para untar emparedados.

Nota 171: Excluye la grasa de leche anhidra.

Nota 174: Individualmente o combinados: silicato de aluminio y sodio (SIN 554), silicato de aluminio y calcio (SIN 556) y silicato de aluminio (SIN 559).

Nota 177: Sólo para uso en queso rebanado, desmenuzado o rallado.

Nota 178: Expresado como ácido carmínico.

Nota 180: Presentado como betacaroteno. Expresado como antocianina.

Nota 182: Excepto para uso en la leche de coco.

Nota 183: Los productos que corresponden a la Norma para el chocolate y productos de chocolates [CODEX STAN 87 - 1981] sólo pueden usar colorantes para la decoración de la superficie.

Nota 186: Sólo para uso en las harinas con aditivos. Solo para uso en pastas de crustáceos o de pescado.

ANEXO II (NORMATIVO)

ADITIVOS PERMITIDOS POR CATEGORÍAS DE ALIMENTOS O POR ALIMENTOS INDIVIDUALES.

Categoría de Alimentos No. 01.1.1.2		Suero de mantequilla (simple)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	
ALGINATO DE CALCIO	404	3000 mg/kg	
ALGINATO DE POTASIO	402	200 mg/kg	
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDÓN OXIDADO	1404	BPM	
ALMIDÓN HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.1751
ÉSTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
ÓXIDO NITROSO	942	BPM	
NITROGENO	941	BPM	Nota 59

Categoría de Alimentos No. 01.1.2		Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	350 mg/kg	
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
ALITAME	956	100 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	150 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 52
ASPARTAME	951	600 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	150 mg/kg	Nota 52
CANTAXANTINA	161g	BPM	
CARMINES	120	150 mg/kg	Nota 52
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	150 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	Nota 52, CODEX STAN 243-2003:2010 Leches Fermentadas
CICLAMATOS	952	250 mg/kg	Nota 17

COLOR CARAMELO CLASE I	150a	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	150 mg/kg	Nota 52
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	150 mg/kg	
ERITROSINA	127	300 mg/kg	
ESTERES DE SORBITAN DE ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5000 mg/kg	
ETILMALTOL	637	BPM	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	50 mg/kg	Nota 9
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	BPM	FDA 182.6290
GLICOSIDOS DE ESTEVIOL	960	BPM	FDA GRAS NOTICE GRN 278
HEXAMETAFOSFATO DE SODIO	452i	BPM	FDA 182.6760
MALTOL	636	200 mg/kg	
MARRON HT	155	150 mg/kg	
NEOTAMO	961	20 mg/kg	Nota 61
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R	124	150 mg/kg	Nota 52
RIBOFLAVINAS	101i,ii	300 mg/kg	Nota 52
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	
SACARINA	954	80 mg/kg	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	350 mg/kg	Nota 113
SALES AMONICAS DEL ACIDO FOSFATIDICO	442	700 mg/kg	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203,	300 mg/kg	Nota 42
SUCRALOSA	955	300 mg/kg	
SUCROGLICERIDOS	474	BPM	
SULFOSULFONATO DE DIOCTILSODICO	480	25 mg/kg	Nota 19
TARTRACINA	102	300 mg/kg	
VERDE SOLIDO FCF	143	100 mg/kg	Nota 52

Categoría de Alimentos No. 01.2		Productos lácteos fermentados y cuajados (simples), excluida la Categoría de Alimentos 01.1.2 (bebidas lácteas)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	500 mg/kg	
ACETATO DE ALMIDON	1420, 1421	BPM	
ADIPATO DE DIALMIDON ACETILADO	1422	BPM	
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	5000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDON BLANQUEADO	1403	BPM	
ALMIDON OCTENIL SUCCINATO SÓDICO	1450	BPM	
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	
ALMIDONES TRATADOS CON ÁCIDO	1401	BPM	
ALMIDONES TRATADOS CON BASES	1402	BPM	
ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	1405	BPM	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	BPM	
CARRAGENINA Y SUS SALES	407	5000 mg/kg	
DEXTRINAS, ALMIDON TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	1400	BPM	
ERITRITOL	968	40000 mg/kg	
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON FOSFATADO	1413	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON HIDROXIPROPILICO	1442	BPM	
FOSFATO MONOALMIDON	1410	BPM	
LACTITOL	966	30000 mg/kg	
NEOTAMO	961	65 mg/kg	
NITROGENO	941	BPM	Nota 59
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.2.1		Leches fermentadas (simples)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO ACETICO GLACIAL	260	BPM	

ACIDO CITRICO	330	1500 mg/kg	Nota 63
ACIDO CLORHIDRICO	507	BPM	
ACIDO FUMARICO	297	BPM	
ACIDO LACTICO (L, D y DI)	270	BPM	
ACIDO MALICO (DL-)	296	BPM	
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	1500 mg/kg	Nota 1
CITRATO TRISODICO	331iii	1500 mg/kg	Nota 63 FDA 184.1751
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	150 mg/kg	Nota 12
GLUCONO DELTA LACTONA	575	BPM	
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	BPM	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203,	1000 mg/kg	Nota 42

Categoría de Alimentos No. 01.2.1.1		Leches fermentadas (simples), no tratadas térmicamente después de la fermentación	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	BPM	
OXIDO NITROSO	942	BPM	

Categoría de Alimentos No. 01.2.1.2		Leches fermentadas (simples), tratadas térmicamente después de la fermentación	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ALGINATO DE AMONIO	403	1000 mg/kg	
ALGINATO DE CALCIO	404	3000 mg/kg	
ALGINATO DE POTASIO	402	200 mg/kg	
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDÓN HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDÓN OXIDADO	1404	BPM	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	5000 mg/kg	
CARMINES	120	150 mg/kg	Codex stan 243-2003:2010, Leches Fermentadas
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(iii), 160e, 160f	100 mg/kg	CODEX STAN 243-2003:2010 Leches Fermentadas
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	20000 mg/kg	
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426
ESTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
GLICEROL	422	BPM	
ISOMALTOSA	953	BPM	
LACTATO DE POTASIO	326	BPM	
LACTATO DE SODIO	325	BPM	
LECITINA	322	BPM	
MANITOL	421	BPM	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	BPM	CODEX STAN 243-2003:2010 Leches Fermentadas

Categoría de Alimentos No. 01.2.2		Cujada (simple)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALMIDÓN HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDÓN OXIDADO	1404	BPM	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	BPM	
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	BPM	
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.1751
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
MANITOL	421	BPM	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203,	1000 mg/kg	Nota 42

Categoría de Alimentos No. 01.3		Leche Condensada y productos similares	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.3.2		Blanqueadores de bebidas	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	2,000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
ASPARTAME	951	6000 mg/kg	
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	100 mg/kg	Notas 15 y 133
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	100 mg/kg	Nota 15
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	3000 mg/kg	
ESTERES DE ACIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	20000 mg/kg	
ESTERES DE ASCORBILLO	304, 305	80 mg/kg	Nota 10
ESTERES DE PROPYLENGLICOL DE LOS ACIDOS GRASOS	477	1000 mg/kg	
ESTERES DE SORBITAN DE LOS ACIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5000 mg/kg	
ESTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE LOS ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	5000 mg/kg	
ESTERES PLIGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS	475	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA)	163ii	1500 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	50 mg/kg	Nota 8
NEOTAMO	961	65 mg/kg	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	5000 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203,	200 mg/kg	Nota 42
SUCRALOSA	955	580 mg/kg	
SUCROGLICERIDOS	474	20000 mg/kg	
TARTRACINA	102	300 mg/kg	
TBHQ	319	100 mg/kg	Notas 15 y 130

Categoría de Alimentos No. 01.4		Nata (crema) (simple) y productos similares	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	
SUCROGLICERIDOS	474	5000 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.4.1		Nata (crema) pasteurizada (simple)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACETATO DE ALMIDON	1420, 1421	BPM	
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ACIDO LACTICO (L, D y DI)	270	BPM	
ADIPATO DE DIALMIDON ACETILADO	1422	BPM	
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	
ALGINATO DE AMONIO	403	1000 mg/kg	
ALGINATO DE CALCIO	404	3000 mg/kg	
ALGINATO DE POTASIO	402	200 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDON OCTENIL SUCCINATO SÓDICO	1450	BPM	
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	
CARBONATO DE POTASIO	501i	BPM	
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	5000 mg/kg	
CARRAGENINA Y SUS SALES	407	500 mg/kg	
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	5000 mg/kg	
CITRATO TRISODICO	331iii	1000 mg/kg	FDA 184.1751
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	
CLORURO CALCICO	509	500 mg/kg	FDA 184.1193
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	
ERITRITOL	968	600000 mg/kg	
ESTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	10000 mg/kg	
EXTRACTO DE BUJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON FOSFATADO	1413	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON HIDROXIPROPILICO	1442	BPM	
FOSFATO MONOALMIDON	1410	BPM	

NITROGENO	941	BPM	Nota 59
OXIDO NITROSO	942	BPM	

Categoría de Alimentos No. 01.4.2			
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACETATO DE ALMIDON	1420, 1421	BPM	
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ACIDO LACTICO (L, D y DI)	270	BPM	
ADIPATO DE DIALMIDON			
ACETILADO	1422	BPM	
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	5000 mg/kg	
ALGINATO DE AMONIO	403	1000 mg/kg	
ALGINATO DE CALCIO	404	3000 mg/kg	
ALGINATO DE POTASIO	402	200 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDON BLANQUEADO	1403	BPM	
ALMIDON OCTENIL			
SUCCINATO SÓDICO	1450	BPM	
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	
ALMIDONES TRATADOS CON ÁCIDO	1401	BPM	
CARBONATO ACIDO DE POTASIO	501ii	BPM	
CARBONATO ACIDO DE SODIO	500ii	BPM	
CARBONATO CALCICO	170i	5000 mg/kg	
CARBONATO DE POTASIO	501i	BPM	
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	5000 mg/kg	
CARRAGENINA Y SUS SALES	407	5000 mg/kg	
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	5000 mg/kg	
CITRATO TRISODICO	331iii	5000 mg/kg	FDA 184.1751
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	
CLORURO CALCICO	509	500 mg/kg	FDA 184.1193
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	
DEXTRINAS, ALMIDON TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	1400	BPM	
ERITRITOL	968	600000 mg/kg	
ESTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	10000 mg/kg	
ESTERES DE ÁCIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	10000 mg/kg	
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON FOSFATADO	1413	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON HIDROXIPROPILICO	1442	BPM	
FOSFATO MONOALMIDON	1410	BPM	
GOMA GELAN	418	BPM	
GOMA GUAR	412	5000 mg/kg	
GOMA XANTANA	415	5000 mg/kg	
LACTATO CALCICO	327	BPM	
LACTATO DE POTASIO	326	BPM	
LACTATO DE SODIO	325	BPM	
LACTITOL	966	30000 mg/kg	
LECITINA	322	5000 mg/kg	
MONO Y DIGLICERIDOS	471	5000 mg/kg	
NITROGENO	941	BPM	Nota 59
OXIDO NITROSO	942	BPM	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	5000 mg/kg	
POLIDEXTROSA A Y N	1200	BPM	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	1000 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.4.3			
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	1000 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.4.4		Productos similares a la nata (crema)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	1000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
ALITAME	956	100 mg/kg	
ASPARTAME	951	1000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
ESTERES DE DIACETILTARTARICOS Y DE LOS ACIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	6000 mg/kg	
ESTERES DE PROPYLENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	5000 mg/kg	Nota 86
ESTERES DE SORBITAN DE ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5000 mg/kg	
ESTERES POLIGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS	475	5000 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	100 mg/kg	Nota 8
NEOTAMO	961	33 mg/kg	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	5000 mg/kg	
SUCRALOSA	955	580 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.5.1		Leche en polvo y nata (crema) en polvo (simples)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	100 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	200 mg/kg	Notas 15, 88 y 130
DIMETILPOLISILOXANO	900a	10 mg/kg	
ESTERES DE ASCORBILO	304, 305	500 mg/kg	Nota 10
GALATO DE PROPILO	310	200 mg/kg	Notas 15, 75 y 130
SUCROGLICERIDOS	474	10000 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	5000 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.5.2		Productos similares a la leche y la nata (crema) en polvo (simples)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	1,000 mg	
ASPARTAME	951	2000 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
ESTERES DE ASCORBILO	304, 305	80 mg/kg	Nota 10
ESTERES DE PROPYLENGLICOL DE LOS ÁCIDOS GRASOS	477	100000 mg/kg	
ESTERES DE SORBITAN DE LOS ÁCIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	4000 mg/kg	
ESTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE LOS ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	100 mg/kg	Nota 8
GLICOSIDOS DE ESTEVIOL	960	330 mg/kg	Notas 26 y 201
NEOTAMO	961	65 mg/kg	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	4000 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.6		Queso y Productos similares	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO SULFURICO	513	3 mg/kg	
CLORURO CALCICO	509	2000 mg/kg	FDA 184.1193
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203,	3000 mg/kg	Nota 42 FDA 182.3089, 182.3795, 182.90, 182.3225, 182.3640
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.6.1		Quesos no madurados	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	BPM	Nota 3
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 3
ASPARTAME	951	1000 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	100 mg/kg	Nota 3
CARMINES	120	BPM	Nota 3
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	35 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	600 mg/kg	
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	670 mg/kg	Nota 6
MARRON HT	155	BPM	Nota 3

NISINA	234	12.5 mg/kg	Nota 28
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	40 mg/kg	Notas 3 y 80
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	80 mg/kg	Nota 38
PONCEAU 4R	124	100 mg/kg	Nota 3
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10,000 mg/kg	Nota 6
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10000 mg/kg	Nota 6
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	10000 mg/kg	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	Nota 42 FDA 182.3089, 182.3795, 182.90 182.3225, 182.3640

Categoría de Alimentos No. 01.6.2		Quesos Madurados	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160 b	BPM	FDA 73.30
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	30000 mg/kg	
LISOZIMA	1105	BPM	
NISINA	234	12.5 mg/kg	Nota 28
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	40 mg/kg	Notas 3 y 80
TALCO	553iii	10,000 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.6.2.1		Quesos madurados, incluida la corteza	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
CARMINES	120	125 mg/kg	Nota 3
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	600 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	600 mg/kg	
ESTERES DE ASCORBILLO	304, 305	500 mg/kg	Notas 10 y 112
ESTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE LOS ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	10000 mg/kg	
HEXAMETILENTETRAMINA	239	25 mg/kg	Nota 66
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10000 mg/kg	Nota 6, 174 y 177
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10000 mg/kg	Nota 6, 174 y 177
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	10000 mg/kg	Nota 6, 174 y 177

Categoría de Alimentos No. 01.6.2.2		Corteza de queso madurado	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	BPM	
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	100 mg/kg	
CARMINES	120	BPM	Nota 3
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	
CERA MICROCRISTALINA	905ci	30000 mg/kg	
CURCUMINA	100i	BPM	
ERITROSINA	127	100 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	1000 mg/kg	Nota 8
INDIGOTINA	132	100 mg/kg	
MARRON HT	155	BPM	
NEGRO BRILLANTE PN	151	BPM	
OXIDOS DE HIERRO	172i, 172ii, 172iii	100 mg/kg	
PONCEAU 4R	124	100 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	100 mg/kg	
TARTRACINA	102	100 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.6.2.3		Queso en polvo (para reconstitución p. ej. para salsas a base de queso)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 75.95
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	FDA 73.96

EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10000 mg/kg	Notas 6, 174
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10000 mg/kg	Notas 6, 174
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	10000 mg/kg	Nota 6, 174

Categoría de Alimentos No. 01.6.3		Queso de suero	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	BPM	Nota 3
AMARILLO OCASO FCF	110	BPM	Nota 3
AZUL BRILLANTE FCF	133	200 mg/kg	Nota 3
CARMINES	120	BPM	Nota 3
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	Nota 3
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	Nota 3
EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	50 mg/kg	Nota 8
INDIGOTINA	132	200 mg/kg	Nota 3
MARRON HT	155	BPM	Nota 3
NISINA	234	12.5 mg/kg	Nota 28
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	1000 mg/kg	Nota 42

Categoría de Alimentos No. 01.6.4		Queso elaborado, fundido	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	4500 mg/kg	Nota 1
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	200 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	200 mg/kg	Nota 3
AZUL BRILLANTE FCF	133	200 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	FDA 73.96

ESTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE LOS ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	35000 mg/kg	Nota 29
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	30000 mg/kg	
INDIGOTINA	132	200 mg/kg	
MARRON HT	155	200 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE PN	151	100 mg/kg	
NISINA	234	250 mg/kg	Nota 28
OXIDOS DE HIERRO	172i, 172ii, 172iii	50 mg/kg	
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	40 mg/kg	Notas 3 y 80
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	100 mg/kg	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10,000 mg/kg	Notas 6, 174, 177
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	10000 mg/kg	Notas 6, 174, 177
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	10000 mg/kg	Nota 6, 174, 177
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	3000 mg/kg	Nota 42 CODEX STAN 283-1978:2010 General de Quesos
TALCO	553iii	10,000 mg/kg	
TARTRACINA	102	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.6.4.1		Queso fundido simple	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	Nota 8 FDA 73.30

Categoría de Alimentos No. 01.6.4.2		Queso fundido aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CARMINES	120	100 mg/kg	
CURCUMINA	100i	100 mg/kg	
ERITROSINA	127	100 mg/kg	Notas 5 y 72
EXTRACTOS DE BUIA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	60 mg/kg	Nota 8
PONCEAU 4R	124	100 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	100 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.6.5		Productos similares al queso	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTÁSICO	950	350 mg/kg	
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	4500 mg/kg	Nota 1
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	BPM	Nota 3
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 3
ASPARTAME	951	1000 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	200 mg/kg	Nota 3
CARMINES	120	100 mg/kg	Nota 3 y 178
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	BPM	FDA 73.96
ESTERES DIACETILTARTÁRICOS	472e	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUJA, BIXINA, ANNATO	160b	BPM	Nota 8 FDA 73.30
FOSFATOS	342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii	30000 mg/kg	
INDIGOTINA	132	200 mg/kg	Nota 3
MARRON HT	155	BPM	Nota 3
NEOTAMO	961	33 mg/kg	
NISINA	234	12.5 mg/kg	Nota 28
PONCEAU 4R	124	100 mg/kg	Nota 3
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	Nota 3
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	10000 mg/kg	Notas 6, 174, 177
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO	556	10000 mg/kg	Notas 6, 174, 177
SILICATO DE MAGNESIO (SINTE)	553i	10000 mg/kg	Nota 6, 174, 177
SUCRALOSA	955	500 mg/kg	
TALCO	553iii	10,000 mg/kg	
TARTRACINA	102	300 mg/kg	Nota 3

Categoría de Alimentos No. 01.6.6		Queso de proteínas del suero	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO ACETICO GLACIAL	260	BPM	
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ACIDO LACTICO (L, D y DL)	270	BPM	
ACIDO MALICO (DL-)	296	BPM	
ACIDO PROPIONICO	280	3000 mg/kg	Nota 70
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	9000 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	1000 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	50 mg/kg	Nota 8
NISINA	234	12.5 mg/kg	Nota 28
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	40 mg/kg	Notas 3 y 80
PROPIONATO CALCICO	282	3000 mg/kg	Nota 70
PROPIONATO DE SODIO	281	3000 mg/kg	Nota 70
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	3000 mg/kg	Nota 42

Categoría de Alimentos No. 01.7		Postres lácteos (p. ej., como pudines, yogur aromatizado o con frutas)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTÁSICO	950	350 mg/kg	
ACIDO TANICO	181	400 mg/kg	FDA 184.1097
ACIDO TANICO	181	400 mg/kg	FDA 184.1097
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	4500 mg/kg	Nota 1
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	5000 mg/kg	
ALITAME	956	100 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	150 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	
ASPARTAME	951	3000 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	150 mg/kg	
BENZOATOS	210, 211, 212, 213	300 mg/kg	Nota 13
CANTAXANTINA	161g	BPM	
CARMINES	120	150 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	200 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160a(ii)	1000 mg/kg	
CICLAMATOS	952	250 mg/kg	Nota 17
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	2000 mg/kg	
CURCUMINA	100h	150 mg/kg	
ERITROSINA	127	300 mg/kg	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5000 mg/kg	
ESTERES DE ACIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	10000 mg/kg	
ESTERES DE ASCORBILO	304, 305	500 mg/kg	Notas 2 y 10
ESTERES DE PROPYLENGLICOL DE ACIDOS GRASOS	477	5000 mg/kg	
ESTERES DE SORBITAN DE ACIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5000 mg/kg	
ESTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE LOS ACIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	10000 mg/kg	

ESTERES POLIGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS	475	5000 mg/kg	
ETILMALTOL	637	BPM	
EXTRACTOS DE BUJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	500 mg/kg	
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	2000 mg/kg	Nota 6
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450iv, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	BPM	
GALATO DE PROPILO	310	90 mg/kg	Notas 2, 15 y 130
GLICOSIDOS DE ESTEVIOL	960	330 mg/kg	Nota 26
INDIGOTINA	132	300 mg/kg	
MALTOL	636	200 mg/kg	
MARRON HT	155	150 mg/kg	
MONO Y DIGLICERIDOS ETOXILADOS	488	2000 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE PN	151	150 mg/kg	
NEOTAMO	961	100 mg/kg	
OXIDOS DE HIERRO	172i, 172ii, 172iii	100 mg/kg	
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	BPM	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R	124	150 mg/kg	
PROPYLENGLICOL	1520	25000 mg/kg	Sólo para postres congelados
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	
SACARINA	954	100 mg/kg	
SALES AMONICAS DEL ACIDO FOSFATIDICO	442	700 mg/kg	
SALES DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	350 mg/kg	Nota 113
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	1000 mg/kg	Nota 42
SUCRALOSA	955	400 mg/kg	
SUCROGLICERIDOS	474	5000 mg/kg	
TARTRACINA	102	300 mg/kg	
TAUMATINA	957	5 mg/kg	Nota 143
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	500 mg/kg	
VERDE SOLIDO FCF	143	100 mg/kg	Nota 2

Categoría de Alimentos No. 01.8		Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 01.8.1		Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
EXTRACTOS DE BUJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	20 mg/kg	Nota 8
PEROXIDO DE BENZOILO	928	100 mg/kg	Nota 74

Categoría de Alimentos No. 01.8.2		Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CARBONATO ACIDO DE POTASIO	501 ii	BPM	
CARBONATO ACIDO DE SODIO	500ii	BPM	
CARBONATO CALCICO	170i	10000 mg/kg	
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	10000 mg/kg	
CARBONATO DE POTASIO	501i	BPM	
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
CELULOSA EN POLVO	460 ii	10000 mg/kg	
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	10000 mg/kg	
CITRATO DIACIDO SODICO	331i	BPM	
CITRATO DIPOTASICO	332i	BPM	
CITRATO TRIPOTASICO	332ii	BPM	
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.1751
CLORURO CALCICO	509	BPM	FDA 184.1193
DIOXIDO DE SILICIO (AMORFO)	551	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	20 mg/kg	Nota 8
FOSFATO DE DIALMIDON HIDROXIPROPILICO	1442	10000 mg/kg	

Continuará...

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 006083 - M. 137341 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, que de conformidad a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley y Arto. 58 del Reglamento de la Ley 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), hace del conocimiento al Público en General que se encuentra publicado en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni el Programa Anual de Contrataciones 2013 (PAC), el cual se encuentra a disposición de todos los interesados en la Dirección de Adquisiciones de este Ministerio.

Managua, diecisiete de enero del año dos mil trece.

(f) Marcia Ramírez Mercado, Ministra.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0598 - M. 136953 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 001-2013
LICITACION SELECTIVA No. 025-2012**

PROYECTO: "REESTRUCTURACION DE RED EN GENERAL DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 025-2012 para el Proyecto: "Reestructuración de Red en General del IND" se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintiséis de Diciembre del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente: Servicio en Tecnología de la Información, S. A/IT-SERVICES.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 025-2012 Proyecto: "Reestructuración de Red en General del IND", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha catorce de Enero del año dos mil trece el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Servicio en Tecnología de la Información, S. A/IT-SERVICES, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta considerada favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 025-2012 Proyecto: "Reestructuración de Red en General del IND", al oferente Servicio en Tecnología de la Información, S. A/IT-SERVICES, por la cantidad de C\$ 690,000.00 (Seiscientos Noventa mil córdobas netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de Enero del año dos mil trece.

(f) Arq. Marlon Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 0602 - M. 137182 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

AVISO

La suscrita Jefa de la Oficina de Adquisiciones del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley

737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Hacen saber a todos los interesados, que ya está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado y en la página web www.ine.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al año dos mil trece.

Managua, dieciocho de enero del año dos mil trece.

(f) **Ruth Noguera Villagra**, Oficina de Adquisiciones.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0601 - M. 137189 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
Dirección General de Servicios Aduaneros
Publicación del Programa Anual de Contrataciones
de la Dirección General de Servicios Aduaneros**

Managua 21 de Enero del 2013-01-15

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), en cumplimiento al Artículo Número 58 del Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, emitido mediante Decreto 75-2010, avisa a todo los interesados que se encuentra disponible en el portal Único de Contrataciones del Estado (SISCAE), pagina web WWW.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la DGA correspondiente al año 2013.

Adicionalmente el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la DGA correspondiente al año 2013, esta disponible en la pagina Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) a partir del 21 de enero del año 2013.

(f) **Fresialy Centeno Peralta**, Sub-Directora General.

EMPRESA CONSTRUCTORA TRES

Reg. 0605 - M. 137898 - Valor C\$ 95.00

Managua 18 de Enero del 2013

AVISO

**PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS
DEL AÑO 2013, DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA TRES
(ECONS-3)**

Por este medio La Empresa Constructora Tres de conformidad y sujeción a lo establecido en el arto 20 de la ley 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico) y Decreto 75-2012 Reglamento General a la Ley 737, Ley que Regula las normas y Procedimientos de Contrataciones del Sector Publico. HACE DEL CONOCIMIENTO, a todas las personas Naturales o Jurídicas que se encuentra Disponible en el Portal Único de Contrataciones, del Estado pagina (www.nicaraguacompra.gob.ni). **El Programa Anual de Contrataciones 2013 de la Empresa Constructora Tres (Econs-3)**

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero del año 2013.

(f) **Lic. JOSE LUIS ALTAMIRANO BALMACEDA**, DIRECTOR GENERAL ECONS-3.

**ESCUELA INTERNACIONAL
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Reg. 0604 - M. 137348 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PAC

El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas (E.I.A.G), en uso de las facultades que le otorga los estatutos internos y la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 58 de la Sección segunda del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley 737”, (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico), comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Programa Anual de Contrataciones de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas para el año 2013, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Rivas, dieciocho de enero del año dos mil trece.

(f) **P. Gregorio Barreales Barreales**, Director General EIAG.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

Reg. 0597 - M. 136944 - Valor C\$ 190.00

**CS-001-BP-2013
SERVICIO ANUAL DE REPRODUCCION DE ROLLOS
DE PAPEL 3" PARA IMPRESORA EPSON TMU 3006
DEL PROGRAMA USURA CERO**

El Banco de Fomento a la Producción, ha publicado invitación en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para participar en el proceso de Adquisición con el propósito de realizar el: **SERVICIO ANUAL DE REPRODUCCION DE ROLLOS DE PAPEL 3" PARA IMPRESORA EPSON TMU 3006 DEL PROGRAMA USURA CERO.**

(f) **Leonel Torres Romero**, Gerente General Banco Produzcamos.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

CS-002-BP-2013

**SERVICIO MENSUAL DE ENTREGA
DE RESMAS DE PAPEL BOND**

El Banco de Fomento a la Producción, ha publicado invitación en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para participar en el proceso de Adquisición con el propósito de realizar el: **SERVICIO MENSUAL DE ENTREGA DE RESMAS DE PAPEL BOND.**

(f) **Leonel Torres Romero**, Gerente General Banco Produzcamos.

**COMISION DE APELACIÓN
DEL SERVICIO CIVIL**

Reg. 0600 - M. 136948 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Los Suscritos Miembros de la **Comisión de Apelación del Servicio Civil (CASC)**, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Hacen saber a todos los interesados, que ya está disponible en el portal único de contrataciones del Estado y en la página web www.casc.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al año dos mil trece.

Managua, diecisiete de enero del año dos mil trece.

(f) Luciano Torrez Gámez, Presidente de la CASC. **(f) Víctor Mayorga Castañeda**, Miembro de la CASC. **(f) Miriam Ibarra Rojas**, Miembro de la CASC.

ALCALDIA

Reg. 0596 - M. 136798 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua**AVISO DE LICITACIÓN
N° 06/2013**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para el proceso de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBVC	APERTURA
1	"ADQUISICIÓN DE PLOTTER, ESCÁNER, Software y servicio de digitalización y almacenamiento de planos alma"	PROCESO ALMA/BID-12/2012	LICITACION POR REGISTRO	LOS DÍAS 23 AL 25 DE ENERO 2013	VIERNES 08 DE FEBRERO 2013 09:00 a.m.
	FINANCIADO CON FONDOS DE CONTRAPARTIDA LOCAL DEL PRÉSTAMO BID N° 2243/BL-NI				
2	"ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES COMPLETAS PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"	PROCESO ALMA/MFA-03/2013	LICITACIÓN POR REGISTRO	LOS DÍAS 23 AL 25 DE ENERO 2013	VIERNES 08 DE FEBRERO 2013 10:00 a.m.
	FINANCIADO CON FONDOS DE COOPERACIÓN NORUEGA				
3	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO"	PROCESO ALMA/MFA-02/2013	LICITACIÓN POR REGISTRO	LOS DÍAS 23 AL 25 DE ENERO 2013	VIERNES 08 DE FEBRERO 2013 11:00 a.m.
	FINANCIADO CON FONDOS DE COOPERACIÓN NORUEGA				

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBVC, el costo de los documentos del bien es de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

UNIVERSIDADES

Reg. 0696 - M. 137307 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2013

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No. 75 - 2010), comunica que ya se encuentra publicado en portal nicaraguacompra.gob.ni y en la pagina web www.unan.edu.ni el PAC 2013.

Managua, 17 de enero del año 2013.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 484 - M. 227003 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0766, Partida N°. 14566, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN DELGADO MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg.0485 - M. 220264 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0766, Partida N°. 14567, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA ISABEL GUTIERREZ REYES, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0486 – M. 216405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0767, Partida N°. 14568, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE JUNIETH DIAZ TABORA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0487 – M. 1212512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0767, Partida N°. 14569, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATIA VERONICA PASOS CHAVEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0488 – M. 208057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0768, Partida N°. 14570, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAM MAYELA GAUNA CHAMORRO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0489 – M. 227188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0768, Partida N°. 14571, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER IVAN RODRIGUEZ FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0490– M. 207633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0769, Partida N°. 14572, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONEL ALBERTO MAYORGA ALFARO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0491 – M. 218808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0769, Partida N°. 14573, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS MANUEL NARVAEZ ROSALES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0492 – M. 213426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0770, Partida N°. 14574, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES RIVAS ÑURINDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0493 – M. 218811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0770, Partida N°. 14575, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN FLORES ORTIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0494 – M. 208136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0771, Partida N°. 14576, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA CARRION VEGA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0495 – M. 262823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0771, Partida N°. 14577, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE NAVARRETE ACEVEDO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 04896 – M. 1506017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0772, Partida N°. 14578, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA TERESA CRUZ LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg 0497 – M. 222776– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0772, Partida N°. 14579, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTIN ANTONIO DAVILA ABURTO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0498– M. 218653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0773, Partida N°. 14580, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYSSI LISSETHE SALAZAR GRANADOS, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0499 – M. 212478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0773, Partida N°. 14581, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIREYSI MASSIEL MEZA MARTINEZ, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0500 – M. 216498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0774, Partida N°. 14582, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NANCY PRISCILA RAMIREZ POVEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0460 – M. 98130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0774, Partida N°. 14583, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOHELIA MANUELA LOPEZ RIVAS, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0502 – M. 213559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0775, Partida N°. 14584, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLGA MARIA GAMBOA CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Masaya, República de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0503 – M. 216516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0775, Partida N°. 14585, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAQUEL AUXILIADORA RIOS GUADAMUZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0504 – M. 218285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0776, Partida N°. 14586, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO ADOLFO WALSH VALDES, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0505 – M. 226405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0776, Partida N°. 14587, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RUTH ISABEL DAVILA GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0506 – M. 220486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0777, Partida N°. 14588, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RUXANA JUDITH MONDRAGON GOMEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0507 – M. 218520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0777, Partida N°. 14589, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SYNDILILIETT NAVAS DELGADILLO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0508 – M. 224064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0778, Partida N°. 14590, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VERANIA JOSE ESCOBAR SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0511 – M. 220667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0779, Partida N°. 14593, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FABIA DEL CARMEN BAEZ GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0512 – M. 218603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0780, Partida N°. 14595, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OVIELT ANTONIO BALTODANO LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0513 – M. 226770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0781, Partida N°. 14596, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA CLAUDIA ARAGON REYES, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0514 – M. 219707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0781, Partida N°. 14597, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRECTT SCOTT RUIZ PADILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0515 – M. 218797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0782, Partida N°. 14598, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO OLIVARES FLORES, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0516 – M. 54834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0782, Partida N°. 14599, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYDI JENIFFER CARDENAS ROSALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0517 – M. 232072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0783, Partida N°. 14600, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA ADILIA PEREZ RAUDEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0518 – M. 163300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0783, Partida N°. 14601, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO JAVIER MARTINEZ MORA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0519 – M. 37288– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0784, Partida N°. 14602, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLON DE JESUS GOMEZ ZELAYA, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0520 – M. 262885– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0784, Partida N°. 14603, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY VALESKA NEIRA GONZAGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0521 – M. 226166– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0785, Partida N°. 14604, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HECTOR DANIEL SEVILLA SANDOVAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0523– M. 1506023– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0786, Partida N°. 14606, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETH DE LOS ANGELES ABURTO NAVARRETE, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0524 – M. 221440– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0786, Partida N°. 14607, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIELA BUITRAGO PORRAS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0525– M. 219235– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0787, Partida N°. 14608, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILTH ELOISA MEJIA TORREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0526– M. 195897– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0787, Partida N°. 14609, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMA MASSIEL ESPINOZA DELGADO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0527 – M. 184244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 171, Partida N°. 1739, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

IMARA DEL CARMEN CHAVEZ MORALES, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 0528 – M. 188270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 171, Partida N°. 1740, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

BRENDA SOFIA LOPEZ HERRADORA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 0529 – M. 61747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0708, Partida N°. 14450, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE ALEJANDRA OLIVARES GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0530 – M. 1506088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0708, Partida N°. 14451, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NUBIA VANESSA LOPEZ PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0531 – M. 38556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0709, Partida N°. 14452, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOMINGO ANTONIO LOPEZ MORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0532 – M. 1506091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0709, Partida N°. 14453, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADIRA ALEJANDRA LORENTE GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0533 – M. 94441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0710, Partida N°. 14454, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHYA TATIANA ESPINOZA SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0535 – M. 95560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0711, Partida N°. 14457, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JIMMY RAFAEL MEJIA PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0536 – M. 79419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0712, Partida N°. 14458, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SIGRID LAIZ FARIÑA VALVERDE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0537 – M. 86569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0712, Partida N°. 14459, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAM AUXILIADORA TORUÑO PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0538 – M. 16678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0713, Partida N°. 14460, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA SARAVIA NAVARRETE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0539 – M. 22056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0713, Partida N°. 14461, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA AUXILIADORA FRANCO GUTIERREZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0540 – M. 18703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0714, Partida N°. 14462, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILIH FRANCISCO NARVAEZ GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0541 – M. 18521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0714, Partida N°. 14463, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DAYRA MARIA URBINA MENA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0542 – M. 1140428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0715, Partida N°. 14464, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EYNER RAMIRO LOPEZ ROJAS, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0544 – M. 181452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0716, Partida N°. 14466, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARACELLY SIMONE PALMA CISNEROS, Natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0545- M. 203636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0716, Partida N°. 14467, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN PATRICIA MOLINARES URBINA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0546 - M. 188894- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0717, Partida N°. 14468, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA SALINAS LEZAMA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0547 - M. 221649 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0717, Partida N°. 14469, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ITZA GISELL MARTINEZ MORALES, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0548 - M. 1526008 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0718, Partida N°. 14470, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLETH YASSARI GOMEZ ARAGON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0549 – M. 221019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0718, Partida N°. 14471, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIANNE DESIREE LECLAIR MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0550 – M. 134698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0719, Partida N°. 14472, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESTELA NAOMI MARTINEZ BENAVIDES, Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 543 – M. 138712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0715 Partida N°. 14465 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTIAN SANTOS NATAREN, Natural de La Ceiba Atlantida, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año doce. Directora.

Reg. 20650 – M. 125152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45 Partida 2,851 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HECTOR DAVID DIAZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Antonio Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20651 – M. 125151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67 Partida 2698 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YESSENIA MACAREÑO SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20652 – M. 125104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 090, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARWIN MANUEL ARAGON SALGADO, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20653 – M. 125163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 059, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MALCA AZUCENA CALDERON CANO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Xochilt de María Vargas Meza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 20654 – M. 125114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 118, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARINGERS MARIELL VEGA HERNANDEZ, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20655 – M. 125121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 075, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCYS ERNESTINA VINDELL PONCE, natural de San Juan de Limay, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20656 – M. 125180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 21, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LIDELBA DEL SOCORRO VARGAS SUAREZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en**

Ciencias de la Educación con mención en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20657 – M. 125181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 25, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ERICA MARTINA ARROLIGA RIZO, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20658 – M. 125182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 02, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIBEL URBINA MENDOZA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciadas en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20659 – M. 125051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 107 Tomo XI Partida 8447 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HELLGE IVANIA EVA SOZA, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20660 – M. 125101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 496 Tomo X Partida 8114 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CARMEN MARIA GONZALEZ SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20661 – M. 125171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 378 Tomo XI Partida 9241 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MANUEL DE JESUS ULLOA SABALLOS, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20662 – M. 125176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 273 Tomo XI Partida 8925 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA ISABEL HERRERA, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20663 – M. 125095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 104, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PERLA VANESSA LOPEZ ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua 4 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.20664 – M. 125091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 336, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEILA ELIZABETH RUIZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20665 – M. 125110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 212, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA CRISTINA CORTEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg.20666 – M. 125127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 13, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DOUGLAS ERNESTO PEREZ VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado**

en **Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.20667 – M. 125159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 268, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER NARVAEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.20668 – M. 125156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 139, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “o :**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA ANTONIA SERRATO RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20669 – M. 125155– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 275, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL ANDREW CHOW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Morales. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme. Managua, 9 de febrero de 2012. Director.

Reg.20670 – M. 125175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 402, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDUVINA URANIA GUTIERREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20671- M.- 125081 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 035 en el Folio 035 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 035 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CLAUDIO MARTIN RUIZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, Al primer día del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 035, Folio 035, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20672- M.- 125124 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 040 en el Folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MELISSA MARINA CHAMORRO SIMONSON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, Al primer día del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg.20910 – M. 126314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 203, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ SOLIS, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 21000 – M. 126782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo I, del Libro de Registro de Diploma que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JAIRO JOSE RIVERA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma en el Diplomado en Educación Inicial con Enfoque de Derecho y Visión Inclusiva, realizado en Julio del 2009 a Febrero del 2010, con un total de 220 horas de docencia y 440 horas de trabajo independiente.

Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman Pasos. La Secretaria General, Nivea Gonzalez Rojas".

Es conforme, Managua, 25 del mes de mayo del 2010. (f) Directora.

Reg. 21001 – M. 1514391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1719, Página 060, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA NARVAEZ HERNANDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central- de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg.21018 – M. 126867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 179, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO TYRONE CUENDIZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21019 – M. 126808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 170, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CINTHYA MARLEVIS OROSCO LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21020 – M. 126934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 238, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Centro de Investigaciones Geocientíficas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO DEL RINKENNY CHAVARRIA WARMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones Geocientíficas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Evaluación de Riesgos y Reducción de Desastres**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21021 – M. 126619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 299, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**R:La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSICA MARIA LOPEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.21022 – M. 126609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 179, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA DEL CARMEN CUADRA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21023 – M. 126599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 347, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELBA MARIA PAVON MARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educacion e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Tecnica Superior en Pedagogia con mención en Administracion de la Educacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21024 – M. 126669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 342, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educacion e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIZETH DEL CARMEN SALAZAR BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educacion e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogia con mención en Educacion Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 21025 – M. 126696 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 460, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educacion y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS CARLOS NUÑEZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educacion en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2005. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000215 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS NUÑEZ SALMERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintin días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg.21026 – M. 126701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 169, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORA DE JESUS MEMBREÑO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduria Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21027 – M. 126714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 340, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educacion e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA RAQUEL CALERO JOAQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educacion e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educacion**

Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.21028 – M. 126732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 188, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRAUDILIO GONZALEZ GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 21029 – M. 126681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000218 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ADRIANA DE JESUS TALENO VELASQUEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21030 – M. 126687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000211 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ZOYLA AURORA LINARTE DIAZ, natural de La Paz Centro, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21031 – M. 126847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 011 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA SILVA VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21032 – M. 126857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000219 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con

mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE TORRES AVENDAÑO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21033 – M. 126836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000164 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

OFELIA SUSANA BENAVIDES SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21034 – M. 126847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 009 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUISA AMANDA GUTIERREZ RIVERA, natural de La Paz

Centro, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintin días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 21035 – M. 126791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROL VANESSA ESPINOZA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21036 – M. 126739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 64, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CELENIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21037 – M. 126623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 245, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SENAYDA ASUNCION LEYTON ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21038 – M. 126670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 67, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISYEN YAMALI MIRANDA ALDANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21039 – M. 126673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 60, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACQUELINE RAFAELA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21040 – M. 126780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4509 Acta No. 26 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ERMI ANTONIO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 21041 – M. 126691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4091 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRISANTA LISSETTE SALAZAR ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 18445 - M. 115124 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 005400-ORM1-2010-CV

Número de Asunto Principal: 005400-ORM1-2010-CV

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, veinte DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS ocho Y treinta MINUTOS DE LA MAÑANA. - **VISTO RESULTADOS:** mediante escrito presentado ante ORDICE - Nejapa, a las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde del Uno de Marzo del año dos mil diez, la Licenciada **LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ**,

mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor LINO JOSE MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil compareció exponiendo lo siguiente: Que su representando interpuso en fecha Dieciocho de Enero del año dos mil diez, formal denuncia ante la Dirección de Auxilio Judicial del Distrito Cinco de la Policía Nacional por la pérdida de varios documentos personales, entre ellos un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por la cantidad de Mil Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) de referencia número cero, uno, cuatro, nueve, siete, tres (014973) y cuyo número de cuenta es la cuatro cero, cero, guion, cero, tres, guion, cero, uno, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, dos, dos, guion, nueve (400-03-019-000322-9) dicho certificado expresa que fue emitido en fecha Veintisiete de Agosto del año dos mil dos a nombre del señor Lino José Martínez, por la Sociedad BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira Continúo exponiendo que siendo que el documento no ha sido recuperado por su mandante solicitaba la cancelación del título valor antes referido y se ordenare al BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF) el pago a su mandante de la cantidad de UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) que corresponden al pago del capital del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 014973 mas los intereses que a la fecha se hubiesen acumulado en virtud del mismo. De la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo antes expresado, se mandó a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira, a fin de que alegara lo que tuviere a bien quien siendo notificado no contestó a la demanda. Posteriormente se abrió a prueba el presente juicio por el término de ley según auto de las dos y treinta y uno minutos de la tarde del Veintidós de Abril del año dos mil diez; a lo que se recibieron pruebas documentales a favor de la parte demandante; por lo que estando el caso pendiente de resolver; **SE CONSIDERA:** I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la “Ley General de Título Valores”, la cual en su artículo 89 señala que: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la substracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deba cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...” En adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud; habida consideración de la calidad del reclamante; el Juez sin más trámite decretará la cancelación del título” II.- Que compareció la Licenciada LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ en su calidad de apoderada general judicial del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ y se mando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira - entidad mercantil emisora del título valor quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la Licenciada STUART PÉREZ; y durante el periodo probatorio se tuvo como prueba a su favor documentales que constan en folios uno, dos, cuatro, cinco, veintitrés, veinticuatro y veinticinco (1,2,4,5,23,24 y 25) en las que se desprende: Copia de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Constancia emitida por el señor Erick Mantilla, Gerente de la Sucursal Altamira del BANCO DE FINANZAS, S.A, en la cual expresa que la parte solicitante es la titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Dólares, cuenta N° 400-03-018-000322-9 por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,000.00), en el cual el BANCO DE FINANZAS certifica recibir del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ; la suma de UN MIL DÓLARES AMERICANOS en concepto de Depósito a Plazo Fijo, Copia debidamente autenticada por Notario Público de Formato Único de Denuncia extendido por la Dirección

de Auxilio Judicial de la Policía Nacional; lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Títulos Valores”.- **PORTANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y Art.424, 436 y 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”, el Suscrito Juez RESUELVE: I.- HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo; en consecuencia cáncelse y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ, Título N° 014973, bajo Cuenta N° 400-03-018-000322-9, por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,000.00) emitido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(f) Ilegible.

Sentencia copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el presente año, bajo Tomo No. 172 Sentencia N° 22 Folio 67 - 69. Managua, veinte de Enero del año dos mil once.-

(f) ilegible. Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada, consta de un folio que rubrico, firmo y sello en Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil Doce. Se le advierte a la parte interesada adherir timbres de ley.

(f) Lic. Rubén Arias Bello, Juez Único Certificador de Distrito Civil de Managua.

3-3

Reg. 18641 - M. 119517 - Valor C\$ 2,175

CERTIFICACION

LICENCIADA AMP0ARAO LUISA MARTINEZ MORALES, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, LIBRA CERTIFICACION DE LA SENTENCIA QUE ROLA EN LOS FOLIOS 331, 332, 333, 334, 335, DEL TOMO C, LIBRO DE SENTENCIAS CIVILES QUE LLEVA ESTE JUZGADO EN EL CORRIENTE AÑO, LA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE: VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y veintitrés minutos de la tarde del día Veintidós de Marzo del año dos mil once, comparecen la señora Ivania del Socorro Valle Salinas, mayor de edad, soltera, ama de casa, identificada con cedula de Identidad numero 361-100868-0007R y del domicilio del Municipio de Teustepe del departamento de Boaco, en su carácter de Apoderado Generalísimo de su hermano Fredy Eugenio Valle Salinas lo que demuestra con Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y seis (46) Poder Generalísimo, elaborada por el Notario Domingo Antonio Jarquin Rivera en esta ciudad de Boaco, a las diez de la mañana del Treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco, y expone: Que en fecha Catorce de Enero del año dos mil nueve, su representado abrió un Certificado de Depósito a Plazo fijo por la cantidad de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica Con el Banco BANCENTRO, Certificado Numero 821703417 en dicho depósito el Banco le concedía la Tasa de interés nominal de 6.50%, lo que demuestra con fotocopia simple que adjunta, pero que por un error involuntario se le destruyo

el referido certificado. Que por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 47, numeral 11, inciso A de la Ley 314, General de Boaco, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupo Financiero, Arto 175, de la Ley General de Títulos Valores, Arto 553 Pr., y siguientes en jurisdicción voluntaria pide a esta autoridad que después de corridos los tramites mediante sentencia ordene al Banco Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la suma de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) Número Ocho, Dos, Uno, Siete, Uno, Cero, Tres, Cuatro, Uno, Siete (821703417) y en consecuencia su cancelación y liquidación del depósito a plazo fijo por la suma de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) más los intereses que se han estado generando durante todo este tiempo. Que de dicha Solicitud se mande a oír por tercero día al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, se mande a oír a la Procuraduría de Justicia. Que esta solicitud se tramite de mero derecho, ya que demuestra con la prueba documental que se encuentra a favor de su representado dicho depósito a plazo fijo con fotocopia de Certificado a Plazo Fijo Número (821703417). Se dicto auto por medio del cual se le previene a la parte actora que cuando haga su petición como en derecho corresponde se le proveerá. Presento escrito la parte actora por medio del cual solicita que su demanda sea notificada a la parte demandada Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) SUCURSAL BOACO, a través de su Gerente Licenciado Francisco Lanuza Gómez. Se dicto auto por medio se da tramite a la presente demanda, se tiene a la señora Ivania del Socorro Valle Salinas como Apoderada General Judicial del señor Freddy Eugenio Valle Salinas y se le da la intervención de ley que en derecho corresponde; así mismo se convoca a las partes a trámite de medición, los que fueron debidamente notificados Rola en las presentes diligencias Acta de no acuerdo a trámite de mediación por la no comparecencia de las partes. Presento escrito la demandante solicitando certificación de acta de trámite de medición. Se dicto auto por medio del cual se ordena librar la Certificación de acta de trámite de mediación solicitada. Presento escrito la parte actora solicitando la admisión de demanda. Se dicto auto por medio del cual se tiene por admitida la presente demanda y se corre traslados a la parte demandada por el término de tres días, notificadas que fueron las partes. Presento escrito la parte demandante. Se dictó Auto por medio del cual se le previene a la parte actora que cuando haga su petición como en derecho corresponde se le proveerá. Presento escrito la parte demandante. Se dicto auto por medio del cual se abre a pruebas el presente juicio por el término de ley. La parte actora presento escrito. Se dictó auto por medio del cual se tiene como pruebas a favor de la parte actora las documentales 2 y 3 de las presentes diligencias, con citación de la parte contraria. No habiendo más tramites que llenar y siendo el caso de resolver, CONSIDERANDO. Que la señora Ivania del Socorro Valle Salinas en su calidad de Apoderada Generalísima del señor Freddy Eugenio Valle Salinas, comparece ante este despacho Judicial a demandar al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, representada por el Licenciado Francisco Lanuza en la Vía Sumaria y con Acción de Reposición y Liquidación de Depósito, a dicho demanda se le dio el trámite correspondiente y de conformidad a artículo 94 de la Ley 260 se cito a las partes a este despacho Judicial para celebrar el trámite de medición que manda la Ley, a dicho trámite no comparecieron las partes, por lo que a petición de la parte demandante se tuvo por admitida la presente demanda y se corrió traslados a la parte demandada para que contestara lo que tuviera a bien en la demanda. Se le dio tramite a la presente demanda a como lo establece el Decreto 1824 - Le General de Títulos Valores de la República de Nicaragua, el que establece en su Arto. 89 El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez

del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. Arto. 90 La demanda debe indicar el nombre del título, si lo tuviera; los requisitos esenciales del mismo o, si se trata del título en blanco, los suficientes para identificarlos y el nombre y dirección de todos los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba... Arto. 91 Realizados las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II: Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Al cuidado y por cuenta del reclamante. II: Que la señora Ivania del socorro Valle Salinas en su Libelo Petitorio manifestó que el día Catorce de Enero del año dos mil nueve, su hermano, a quien representa señor Fredy Valle Salinas celebro con el BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO) SUCURSAL BOACO, apertura de Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de Doce mil Dólares (US\$ 12,000.00) Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, bajo el Número: Ocho, Dos, Uno, Siete, Cero, Tres, Cuatro, Uno, Siete (821703417) en dicho depósito el Banco le reconocía la tasa de Interés del Seis Punto cincuenta (6.50%) nominal. Pero resulta que el referido certificado de depósito a plazo fijo, se le destruyo, pero que con copia simple del Certificado a plazo fijo, demuestra que el referido Certificado que solicita le sea Cancelado y liquidado está a nombre de su representado Fredy Eugenio Valle Salinas, por lo antes expuesto y con fundamento en las artos 47, numeral 11. A, de la Ley 314 Ley General de Bancos Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Artículo 175 de la Ley General de títulos Valores, Arto 553 Pr y pide mediante sentencia firme se ordene al BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO SUCURSAL BOACO (BANCENTRO S.A) representado por el Licenciado Francisco Lanuza en su Carácter de Gerente la Reposición del Certificado a Plazo Fijo numero 821702417, Serie No. 0085630 y que en consecuencia su Cancelación y Liquidación del depósito a plazo fijo por la Suma de Doce mil Dólares de Norteamérica, más los intereses que ha estado generando todo este tiempo III: Que por medio de autos se le corrieron los traslados de ley, a la parte demandada para que este contestara lo que tuviera a bien en la presente demanda, el demandado no hizo uso de sus derechos al no comparecer a contestar demanda. La demandante pidió se omitiera el trámite de rebeldía, y se abriera a prueba el proceso, petición que se declaro con lugar y se abrió a pruebas del proceso. Que la demandante acompaño junto con su libelo petitorio copia de cedula de identidad de su representado FREDY EUGENIO VALLE SALINAS y copia simple del Certificado a Plazo fijo que rolan en los folios uno y dos de este expediente las que en el periodo de pruebas se tuvieron como pruebas a favor de la parte demandante con citación de la contraria, así mismo la parte demandante presento Constancia emitida por BANCO LAFISE BANCENTRO en la cual hace constar que el Señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS mantiene relaciones financieras con esta institución bancaria, desde el día ocho del mes de Agosto del dos mil seis. Que actualmente maneja un Certificado a Plazo en Dólares No. 821703417 con fecha del catorce de enero del año dos mil nueve, Datos que coincidente con la Fotocopia del Certificado de Depósito presentado por el Sr. VALLE SALINAS en la presente solicitud. Por lo que esta autoridad considera que debe dársele lugar a la demanda, por lo que se deberá resolver como en derecho corresponde. **POR TANTO:** De acuerdo a los considerandos que anteceden y en base a los artos, 1. Pr, artos 158, 159, 160, Cn, arto. 1,2 4, 6, 8, 10, 12, 13

y 14 de la Ley 260, Arto. 90, 91 inciso 1, 2, 97, y 98 de la Ley General de Títulos Valores, La Suscrita Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco, Administrando Justicia en nombre del Pueblo de la República de Nicaragua; **RESUELVE: I.** Ha lugar a la demanda interpuesta por el Señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS, mayor de edad, casado, Constructor, con cedula de identidad No. 366-130263-0000C y del domicilio de Boaco, Representado por la señora IVANIA DEL SOCORRO VALLE SALINAS, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad No. 361-190968-0007R y de este domicilio en la Vía Sumaria y con Acción de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo numero 821-702417, Serie Numero. 0085630 extendido el día Catorce de Enero del año dos mil nueve, en contra del BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA.- SUCURSAL BOACO (BANCENTRO S.A.) representado por el Licenciado Francisco Lanuza Gómez. II. Ha lugar a la Reposición, Liquidación, y Cancelación del Certificado a Plazo Fijo, emitido por el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO S.A.) Sucursal Boaco, a favor del señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS, representado por su Apoderada Generalísima señora IVANIA DEL SOCORRO VALLE SALINAS; bajo las siguientes condiciones: Moneda Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Tasa de Interés: 6.50000% deberá pagar los correspondientes a la cantidad depositada; Número del Certificado: Pre-impreso 821-703417, Serie Número 0085630; Monto: Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. III Publíquese la presente Cancelación por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con intervalo de siete días entre cada Publicación por cuenta del reclamante. IV. Cópiese, Notifíquese y librese Certificación a la parte interesada para los fines de ley.

(f) Ilegible (Juez). (f) V. Urbina S. Sria.”. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, Boaco Seis de Noviembre del año dos mil doce.

(f) Licenciada: Amparo Luisa Martínez Morales, Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco.

(f) Vilma Emérita Urbina Suarez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 000284 - M. 129234 - Valor C\$ 2,175.00

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO. CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE INVERSIONES EL AUSTRALIANO EN NICARAGUA S. A.

A. En la ciudad de Rivas, a las seis de la tarde del dieciocho de febrero del dos mil ocho. Ante mi, ALFONSO MIRANDA ESPINOZA, Abogado y Notario Público, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el siete de mayo del año dos mil once. Comparecen los señores: **LEONEL ALGUERA SOLIS**, con pasaporte de australia número M ocho cero nueve ocho siete cero cero (M8098700), con domicilio en Australia, de tránsito por esta ciudad, empresario, soltero y **JULIO CESAR SOLIS**, con cedula de identidad número cinco seis uno guion dos cinco cero dos cuatro seis guion cero cero cero Y 561-250246-0000Y), soltero, comerciante de este domicilio, ambos mayores de edad, a quienes doy fe de conocer y de que tienen capacidad civil para obligarse y contratar y la especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan por si y en su propio interés y en tal carácter dicen conjuntamente y por separado. **TITULO PRIMERO: PACTO SOCIAL:** Que constituyen y organizan una sociedad

Mercantil en forma Anónima y disponen dicha sociedad funciones sobre las bases que se expresan en esta escritura y lo que dispongan los Estatutos que se adoptan como adelante se estipulan y en su defecto, por lo que dispongan las leyes de la República de Nicaragua, consecuentemente otorgan: **CLAUSULA PRIMERA DENOMINACION.** La sociedad gira bajo la denominación **INVERSIONES EL AUSTRALIANO EN NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, la que puede identificarse como “**INANISA**” o como **INANI SOCIEDAD ANONIMA** o simplemente “**INANI**” y cualquiera de estas menciones referidas a la sociedad hacen de ella suficiente identificación en cualquier giro. Su denominación social puede traducirse a otras lenguas distintas al español sin que por ello se considere impropriadamente designada. **CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO:** La sociedad tiene su domicilio en el Municipio y Departamento de Rivas República de Nicaragua, pero puede establecer sucursales o cedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de esta, cuando así lo resuelva la Junta Directiva. Las sucursales o cedes secundarias no constituyen una empresa por si misma y salvo las consecuencias legales derivadas del domicilio especial no existe distinción entre las obligaciones y derecho de la oficina principal y los de la sucursal. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años que inician a partir de la fecha de suscripción de la presente escritura pública. Este plazo puede prorrogarse por otro periodo igual mediante la decisión de la Junta General de Accionistas. No obstante lo anterior, el plazo de duración de la sociedad será indefinido a partir de la fecha en que la ley así lo permita, sin necesidad de resolución de la Junta General de Accionistas ni de reformar el pacto social. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** Los fines y objetos para los cuales se constituye esta sociedad, que en ninguna forma pueden interpretarse como limitativos o taxativos, podrán llevarse a cabo dentro o fuera de la República de Nicaragua, por lo que se puede dedicar a todas las actividades que contemplan las leyes y de forma enunciativa. Son a) Importaciones, exportaciones, distribución o comercialización de toda clase de bienes en general, incluyendo maquinaria equipos y repuestos sin restricción alguna. B) Ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos sean civiles, comerciales e industriales que se estimen convenientes o apropiados a los intereses sociales. Comprar, vender, permutar, arrendar o gravar y en cualquier forma disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles. En general realizar cualesquiera otras actividades legales a fin conexas, o relacionadas directa o indirectamente, necesarias o convenientes para el desarrollo de sus fines, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y cualquier otra actividad legal sin excepción ni limitación alguna que la Junta Directiva resuelva llevar a cabo. Si por algún motivo se creyere que el o los negocios no estuvieren comprendidos dentro de su objeto bastará una resolución de la Junta Directiva explicando la naturaleza del negocio o negocios y su relación con alguna resolución que considere este comprendida dentro de los fines de la sociedad. **CLAUSULA QUINTA. CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de **CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS**, divididos e incorporados en acciones con un valor nominal de CINCO MIL CORDOBAS cada acción. Los Estatutos regulan lo pertinente a la colocación y pago de las acciones, tanto en efectivo como en otros bienes; todas las acciones en que se dividen e incorpora el capital social dan a sus poseedores iguales derechos. Todo suscriptor de acciones debe de pagar estas en efectivo. La Junta de Directores puede autorizar que se reciban bienes muebles e inmuebles o derechos de cualquier naturaleza en pago de las acciones, quedando facultada para hacer o aceptar o rechazar la valoración de los referidos bienes. Salvo las limitaciones o

restricciones contenidas en la presente escritura, cada acción da derecho a un voto no son aplicables las limitaciones del artículo doscientos sesenta (260) del Código de Comercio de Nicaragua, todas las acciones en que se divide el capital social son nominativas y no pueden ser convertidas en acciones al portador. Mientras no se emitan los títulos definitivos las acciones pueden extenderse a los suscriptores Resguardos Provisionales Equiparados a los títulos definitivos de las acciones. En los casos de aumento de capital los socios tienen derecho a adquirir preferentemente las acciones en que se divide e incorpora el aumento en proporción al número de acciones que cada uno posee en la sociedad. El mismo derecho tienen los socios cuando algún accionista desea vender sus acciones. Estos derechos de preferencia en la adquisición se ejercen conforme las regulaciones que se establezcan en los estatutos de la sociedad. **CLAUSULA SEXTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias tanto para la Sociedad como para los accionistas, aún cuando éstos últimos no hubiesen participado en dichas Juntas o hubiesen manifestado su desacuerdo con tales resoluciones.- Que establecido de manera expresa la sumisión al voto de la mayoría de las acciones. La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria, las ordinarias se celebran una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada año fiscal y extraordinariamente cuantas veces sea convocado. Las convocatorias y correspondientes requisitos se regulan de los estatutos. **CLAUSULA SEPTIMA: JUNTA DE DIRECTORES:** La administración y dirección de la sociedad esta a cargo de una Junta de Directores y actuando como órgano colegiado, ejerce dichas funciones con las facultades propias de un mandatario generalísimo sin ninguna limitación de poder, mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones. Esta junta realizara secciones ordinarias y extraordinarias. La primera debe realizarse cada dos meses, la segunda cuantas veces sean convocadas legalmente. La Junta de Directores se compone de dos o más miembros, según lo disponga la Junta General de Accionistas. Los Directores son electos de una sola vez, disfrutando cada accionista de un voto por cada acción. En la elección cada accionista puede distribuir sus votos en varios candidatos o acumularlos en uno solo; reputándose electos los candidatos con mayor número de votos. De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se debe dejar constancia en acta de las acciones que se concurren a la designación de cada director, a fin de cualquier reposición se haga en una nueva votación. Asistiendo únicamente las mismas acciones que participaron en la designación. La Junta General de Accionistas, elige al presidente, vice- presidente, tesorero, secretario y vocal de la sociedad, para lo cual se debe poner en votación cada cargo. Cada acción da derecho a un voto, en cada una de esas votaciones, son electos para cada cargos los que obtengan la más alta mayoría en la respectiva votación. Si la Junta General de Accionistas no lo hiciera de una sola vez, los Directores se deben organizar entre ellos mismos, eligiendo a un presidente, un vice- presidente, un tesorero, un secretario y un vocal en su primera sesión mediante votaciones sucesivas. Para ser Director es necesario ser accionistas, mientras la ley así lo exija. Las sociedades y otras personas jurídicas que sean accionistas pueden ser electos directores o para cualquier otro cargo, el cual se ejercerá por medio de representante o apoderados. Los Directores electos duraran en sus cargos un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos únicamente durante dos periodos de manera sucesiva. Cuando algún nombramiento sea para substituir a otro director que no hubiere completado su periodo, el director sustituto durará en el cargo el tiempo que le faltará al sustituido para completar el periodo. En cualquier caso

la Junta General de Accionistas, tiene el derecho de remover a los directores en cualquier tiempo aunque no hubiere completado su periodo ya que estos nombramientos son esencialmente revocables si transcurriera el periodo para el ha sido nombrado cualquier director, sin que hubiere procedido a la nueva elección este continuará en su cargo hasta tanto no se verifique nueva elección, la que pueda realizarse en cualquier época en que fuese convocada. En estos casos continuará el director sustituto desempeñando el mismo cargo dentro de la Junta de Directores acreditando estas circunstancias mediante certificación extendida por el Secretario o un Notario Público. La Junta de Directores sesionará tantas veces sea necesario para la buena marcha de los negocios sociales, las sesiones de la Junta de Directores que lleva a cabo cuando sean convocadas por el presidente ya sea por iniciativa propia o un impedimento verbal de la mayoría de los directores, estas sesiones se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas de la sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar aunque sea fuera de Nicaragua, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria el cual tendrá necesariamente la indicación del local, fecha y hora de la sesión. La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse por toda formalidad cuando se hubiere señalado de previo el lugar, día y hora para llevarlas a cabo periódicamente o cuando estuvieren presentes todos los directores, para que pueda reunirse válidamente la Junta de Directores deberá concurrir a la sesión más de la mitad de sus miembros y que representen más del veinte por ciento del capital social. Las resoluciones de la Junta de Directores se adoptarán con el voto conforme demás de la mitad de los Directores presentes en la sesión. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Podrá adoptarse resolución sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada así por el presidente, en tal situación los Directores comunicarán por escrito su voto al secretario quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los Directores deberán haber participado. El Secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votarán los directores. Las vacantes o ausencias definitivas de cualquiera de los directores serán llenados por mayoría de votos únicamente de las mismas acciones que participaron en la designación del director vacante o ausente. Los Directores no pueden ejercer el cargo por medio de representantes, salvo lo dicho para las sociedades y demás personas jurídicas. Durante las ausencias temporales del presidente hará sus veces el vicepresidente y en el caso de ausencia de cualquier otro director hará sus veces el vocal electo o el que la misma junta de directores designe en caso sean varios, si no hubieren vocales por el accionista que esa misma junta de directores llame a desempeñar el cargo. La representación legal de la sociedad tanto judicial como extrajudicial corresponde ejercerla al presidente de la sociedad. En el ejercicio de dichas funciones tendrán las facultades y poderes de un mandatario generalísimo para todos los negocios con las facultades especiales siguientes: asistir a trámites de mediación y realizar los acuerdos que estime convenientes en su caso, confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que para pedir las en sentido asertivo, para comprometer en árbitros o arbitradores, para transigir, para desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, para deferir el juramento o promesa decisoria, para someter el asunto al jurado civil, para recusar con causa o sin ella sin necesidad de tener que acreditar que procede en virtud de acuerdo legítimo de la Junta Directores. Las facultades de administraciones normales y rutinarias le corresponde al presidente o al gerente en su caso. La Junta de Directores puede delegar a cualquier otro director, la ejecución de cualquier actuación y en ese caso debe acreditarse el hecho mediante la certificación del acuerdo correspondiente extendido por el Secretario o por notario público. **Clausula Octava: VIGILANCIA:** La vigilancia de la administración de la sociedad está a cargo de un

vigilante quien puede ser persona natural o jurídica y no necesita ser accionista. El vigilante será nombrado por resolución de la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su elección y puede ser electo por uno o varios periodos consecutivos. La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo revocar su nombramiento sin justificación de causa, ni el gerente ni los directivos podrán ser vigilantes mientras duren en el ejercicio de sus cargos. Mientras no haya sido electo ni tomado posesión el nuevo vigilante continuará desempeñándose válidamente en sus funciones el que hubiere concluido su periodo. **CLAUSULA NOVENA: GERENCIA:** La parte ejecutiva de la administración social puede ser confiada a uno o más gerentes y no necesita ser accionista. Estos tendrán las facultades y poderes que la Junta de Directores resuelva concederles o las que en este acto quede estipulada. **CLAUSULA DECIMA: CONTABILIDAD:** Las cuentas de la sociedad se llevarán por partida dobles o por cualquier otro sistema legalmente permisible, en los libros y forma prescrita por las leyes de Nicaragua, sin perjuicio de poder llevar además los libros auxiliares que la índole de los negocios requiera. Desde el punto de vista jurídico y contable, la sociedad desarrollará sus actividades por ejercicio anuales consecutivos los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta de Directores, quien así mismo puede variarlos en cualquier tiempo conforme a las conveniencias de la sociedad y lo dispuesto por las leyes al respecto. Los inventarios y balances generales se formarán anualmente al fin de cada ejercicio y se someterán a la Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria de cada año junto con el estado de ganancia o pérdidas del mismo periodo, además de los estados anuales, balances mensuales de prueba y de más estados contables que la Junta de Directores considere conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la sociedad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GANANCIAS:** Para determinar el monto de las utilidades netas de la sociedad en cada ejercicio se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos: a) Los gastos de operación y administración. b) Las sumas destinadas a los impuestos que gravan las operaciones o bienes sociales. c) Las partidas necesarias para amortización de sus activos sujetos a depreciación. d) La porción destinada a la integración del fondo de reserva legal y las sumas adicionales que se manden a separar para la constitución de otras reservas legales o especiales. e) Cualesquiera otra baja que corresponda hacer conforme a la ley o la técnica contable. El saldo neto resultante determinará dichas utilidades. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Corresponde a la Junta General de Accionistas determinar la política de dividendos de la sociedad, a ella corresponde exclusivamente la cuantía y oportunidad de éstos, aunque pueda delegar lo último en la Junta de Directores. Sin perjuicio de lo anterior cuando se hubiere creado una reserva especial para la nivelación de dividendos bien tomando en consideración las utilidades acumuladas sin distribuir o cuando los balances o estado de prueba mensual así lo justifiquen y en consecuencia no afecten con ello el capital. La Junta de Directores puede acordar adelantos a los accionistas a cuenta de los dividendos durante el transcurso de cada ejercicio. Las cantidades destinadas a distribuirse como dividendos se repartirán proporcionalmente entre todas las acciones según la participación accionaria de los asociados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERDIDAS:** Las pérdidas de cualquier ejercicio se cubrirán con aplicaciones equivalentes a los fondos especiales de reserva que se hubieren creado con ese fin, al fondo de reserva legal o a los fondos de reserva legal, a los fondos de otras reservas especiales de capital y al capital en ese orden, cuando las pérdidas afectaren al fondo legal deberán comenzarse su reintegración en el más próximo

ejercicio mediante la separación de una cantidad doble de la que ordinariamente se destine a su constitución cuando las pérdidas afectaren al capital. Todas las ganancias futuras se aplicarán a reintegrarlos y mientras no se haya logrado su reintegración no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FONDO DE RESERVA:** Deberá formarse obligatoriamente un fondo de reserva a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y nueve del Código de Comercio (Artículo 249 C.C.) este fondo de reserva habrá de reintegrarse cuantas veces tuviere reducido por cualquier causa, es entendido que por acuerdo de la Junta General de Accionistas se puede formar otros fondos de reserva para los fines especiales que estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad terminará en cualquiera de los casos previstos en las Leyes mercantiles de la República de Nicaragua con las modificaciones que se establezcan en los Estatutos, disuelta la Sociedad se procederá acto seguido a la liquidación y se sujetará a las disposiciones legales pertinentes y a las regulaciones que se establezcan en los Estatutos. Los liquidadores tendrán las facultades que las leyes de la materia les confieran y las que los mismos Estatutos o junta de accionistas les atribuyan. - **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAMENTO:** Los litigios que pudieran surgir entre accionistas entre sí o entre los accionistas y los Organismos Administrativos de la Sociedad en relación con la Administración Social con los derechos de los socios o con la interpretación de la presente Escritura y los Estatutos son necesariamente decididos por arbitramento de amigables componedores nombrados por las partes en discordia y con sujeción a lo que se establece en los Estatutos. - **TITULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES:** En este estado el compareciente señor Leonel Alguera Solís suscribe nueve acciones y paga la cantidad de cuarenta y cinco mil córdobas netos, el compareciente señor Julio Cesar Solís suscribe una acción y paga la cantidad de cinco mil córdobas netos. - De esta manera el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado. - **TITULO TERCERO: ESTATUTOS:** Los comparecientes accionistas de la Sociedad y en virtud de estar presente la totalidad del capital social suscrito y pagado a esta fecha declaran en este acto constituirse y se constituyen en Asamblea General de Accionistas con el objeto de aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad y elegir desde ahora las personas las personas que ejercerán los cargos Directivos para el primer periodo de operaciones sociales y presentan para su discusión u proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad el que fue presentado por las mismas partes y aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia **la Asamblea resuelve emitir los siguientes Estatutos de la Sociedad INVERSIONES EL AUSTRALIANO EN NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA. - CAPITULO PRIMERO: CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SUCURSALES Y AGENCIAS. - ARTICULO UNO:** Sin necesidad de otorgarse instrumento Público el domicilio de la sociedad podrá ser cambiado avisándole al público con quince días de anticipación y practicando inscripción en el nuevo domicilio. Esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio de las Sucursales o Agencias que establecieren. - **CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA. - ARTICULO DOS:** Las acciones se firmaran por el presidente y por el secretario de la sociedad o por quienes hagan sus veces debiendo contener su texto los siguientes requisitos. A.- Denominación de la Sociedad y lugar del Domicilio, B.- Descripción, fecha de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, C.- El importe del capital Social y el número de acciones en que está dividido, D.- El valor nominal del Título, E.- La persona en cuyo favor se expide, F.- El hecho de estar totalmente pagado, G.- La fecha de su expedición en caso de emitirse certificado que congloba varias acciones, éstos deberán tener siempre la denominación requerida y expresar además el número de acciones que acredita. - e **ARTICULO TRES: Mientras no se extiendan los Títulos definitivos podrán aprobarse**

Resguardos o Certificados provisionales que acrediten el derecho de los accionistas.- ARTICULO CUARTO: Cuando un Resguardo o Certificado provisional, una acción o certificado de acciones se perdieren, estuvieren sustancialmente mutilado, inutilizado o destruido se repondrán conforme lo estipula la Ley, sin perjuicio de lo anterior la Junta Directiva podrá autorizar la Reposición del Título al transcurrir treinta días desde su publicación en cualquier periódico de la Republica de la solicitud de reposición sin oposición de tercero.- **ARTICULO CINCO. DERECHO DE PREFERENCIA:** En caso de que cualquier accionista desee vender sus acciones, debe ofrecerlas en primer lugar a los demás accionistas quienes tendrán el derecho de adquirir las acciones disponibles en proporción a las acciones de cada uno y por el precio que resulte según el último balance. Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones que corresponderían posibilitar el ejercicio de éste derecho, el accionista interesado en vender sus acciones lo informará a la Junta Directiva quien deberá a su vez comunicar tal situación a todos los accionistas, con indicación del precio que resulte del último balance.- Los interesados tendrán quince días hábiles a partir de la notificación de la comunicación para depositar en Secretaría el valor correspondiente a las acciones que deseen adquirir, transcurrido tal plazo según cómputo de Secretaría, el accionista interesado en vender sus acciones podrá vender libremente las acciones no adquiridas por los demás accionistas.- Tal deber existirá en caso de que la venta se desee hacer a un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o dentro del segundo grado de afinidad del accionista que está realizando la venta. Cualquier otro dispositivo de una acción diferente de la compra venta, por título o la modalidad que fuere, no podrá ejecutarse sin la aprobación previa de la Junta Directiva ; no inscribirá en el Libro de Registro de acciones de la sociedad ningún traspaso en que se hubiere violado estas reglas. **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital, la asamblea que lo autorice determinará los términos para la suscripción y pago de las nuevas acciones. **ARTÍCULO SIETE:** Las acciones serán colocadas por los representantes de la sociedad, cobrando a nombre de esta, a cada uno de los suscriptores, conforme el correspondiente contrato de suscripción de acciones.- **CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO OCHO:** La Junta General de Accionistas, es la máxima autoridad de la sociedad, presidirá la sesión el presidente de la Junta de Directores o quien haga sus veces. En ella cada accionista tendrán tantos votos como acciones posea sin las limitaciones que el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio establece (Artículo 260 CC) , celebrará sus sesiones ordinarias preferiblemente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del año fiscal de la sociedad o tan pronto como sea posible después -. **ARTICULO NUEVE:** El quórum de la Junta General de Accionistas se formará con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones que forman el capital social. Las resoluciones se tomarán con más de la mitad de los socios presentes o representados. Todo acuerdo de la Junta General de Accionistas, así como las resoluciones que emita para que sean validos, deberá aprobarse legalmente y hacerse constar en acta, conforme lo establecido en la Ley.- **ARTICULO DIEZ:** La Junta General de Accionistas tendrá entre otras las siguientes atribuciones: A- elegir cuando lo crea conveniente, organizar a los miembros de la Junta de Directores, los Directores Suplentes no se requieren que sean accionistas. B- Reformar, aprobar o improbar los actos y resoluciones de la Junta de Directores. C- Examinar, aprobar o improbar los balances y resolver lo pertinente respecto a dividendos según lo establecido en el Pacto Social. S.- Tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de las partidas destinadas al fondo de reserva cuando fuere disminuido. E Emitir las resoluciones sobre el conforme del vigilante o vigilantes y F.- Ejercer todas las demás atribuciones que las leyes y el Pacto Social determinen.- **ARTICULO ONCE:** La convocatoria para la Junta General Ordinaria se hará mediante aviso

de la Junta de Directores publicados en un diario de amplia circulación en la República de Nicaragua con quince días hábiles de anticipación por lo menos y no más de sesenta días hábiles en que debe verificarse dicha Junta, no comprendiendo en este plazo ni el día en que aparezca la convocatoria ni el día que debe verificarse la Junta de Accionistas. Podrá en cambio hacerse la citación mediante notificación personal, carta o fax si el escaso número de los socios lo permite. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación del lugar, el día y la hora en que deberá verificarse la Junta, así como la del local en que éste se llevará a cabo, el aviso podrá contener así mismo la citación para la segunda convocatoria de asamblea a celebrarse en el quinto día hábil en el mismo lugar, en el indicado para la primera convocatoria para el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en el día primeramente señalado. La convocatoria para la asamblea extraordinaria se hará con las mismas formalidades establecidas para las ordinarias solo que el aviso de convocatoria deberá contener obligatoriamente la expresión clara del objeto por el que se convoca, toda junta extraordinaria será convocada por decisión de la Junta de Directores a iniciativa propia o cuando lo soliciten accionistas que representen más del veinte por ciento del capital social-. Las Juntas se efectuarán preferentemente en el lugar del domicilio social, pero también podrán celebrarse fuera de este y aun fuera de la República de Nicaragua siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones. **ARTICULO DOCE:** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el presidente de la sociedad o por quien haga sus veces y en su defecto por el accionista que la misma Junta General designe para tales efectos.- **CAPITULO CUARTO: Junta de Directores: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y VOCAL, ARTICULO TRECE:** Son atribuciones de la Junta de Directores: Convocar por secretaria a la Junta General de Accionistas, emitir resguardos o certificados provisionales, disponer la emisión de las acciones y cualquier reposición de las mismas conforme la ley, cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones , acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare, pasar oportunamente una copia del balance general al vigilante antes de someterlo a la Junta General de Accionistas, designar al Gerente General, acordar la entrega de utilidades a los accionistas en concepto de adelanto sobre utilidades del año en curso y en general llevar a cabo todos los actos necesarios para el curso normal de los negocios o el cumplimiento de los fines sociales. **ARTICULO CATORCE:** Las sesiones de la Junta General de Directores se llevarán a cabo cuando los convoque el presidente ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito o verbal de los directores que representen más del veinte por ciento del capital social, estas sesiones se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas de la sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar aunque este sea fuera de la república de Nicaragua siempre que sea indicado en el acto de convocatoria. La convocatoria contendrá necesariamente la indicación del local, fecha y agenda de la sesión. La convocatoria se hará por escrito pero podrá prescindirse de toda formalidad cuando se hubiere señalado de previo el lugar, día y hora para llevarse a cabo periódicamente o válidamente, a la Junta de Directores deberán concurrir más de la mitad de sus miembros que representen más del veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO QUINCE:** En los casos de votación sin reunión los directores comunicarán por escrito su voto al secretario : (a) quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los directores deberán haber participado , el secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los directores .- **ARTICULO DIECISEIS:** El presidente o quien haga sus veces representará a la sociedad judicial o extrajudicialmente con facultades de apoderado generalísimo y las especiales anexas según lo establecido en la escritura de constitución social, en lo relativo y pertinente a la representación.- **ARTICULO DIECISIETE:** El presidente ejercerá la

vigilancia de todos los negocios sociales y podrá inspeccionar los trabajos de la misma, suscribir con el secretario los resguardos provisionales y títulos definitivos de las acciones. Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales y Junta de Directores y desempeñar todas las demás funciones que el contrato social, estos estatutos, los reglamentos y resoluciones sociales contemplan. - ARTICULO DIECIOCHO: El vice. Presidente tiene la función de sustituir al presidente en casos de ausencia temporal y las que le señale la Junta General y Junta Directiva. - ARTICULO DIECINUEVE. El tesorero tiene la función de planificar, controlar y vigilar las finanzas de la sociedad, custodiarlos los títulos valores, los libros de acciones, podrá hacer arqueos y comprobaciones en la caja, revisar los balances y estados mensuales, cuidar y la buena inversión de los fondos sociales y ejercer las funciones del Gerente General cuando éste no haya sido nombrado. - ARTICULO VEINTE: El secretario es el órgano de comunicación de la sociedad, de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas, llevará el libro de actas de la Junta General de Accionistas y de la Junta de Directores y el Libro de Registro de las acciones, asentará las actas respectivas ajustándose a la Ley, contrato social y estos estatutos. Así mismo librará toda clase de certificaciones, la que además podrán ser extendidas por un notario público, suscribirá y publicará todos los avisos, convocatorias y firmará y remitirá las citaciones a los socios para los actos o sesiones correspondientes. - Las actas de las sesiones de la Junta de Directores y de Asamblea General serán válida aun cuando hayan sido firmadas solo por el presidente y el secretario. - ARTICULO VEINTIUNO: Son atribuciones del vocal sustituir las ausencias temporales de los directores excepto del presidente que será sustituido por el vicepresidente y las funciones que los otros miembros de la Junta de Directores le asigne. - ARTICULO VEINTIDOS: El Vigilante se encargará de la inspección y fiscalización de los negocios. Sus atribuciones son: Comprobar en cualquier tiempo los libros cajas y valores y cartera de la sociedad, velar por la marcha de las operaciones en un todo de acuerdo con el Contrato Social, estatutos y resoluciones de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias cuando fuere citado para ello, presentar los informes necesarios y hacer las observaciones que creyere oportuna. ve **CAPITULO QUINTO: GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTITRES:-** Si la Junta de Directores designar un Gerente General este tendrá todas aquellas facultades y poderes que la Junta considere conveniente y le confiere, estando siempre sujeto a las instrucciones de dicha junta, sabiendo hacer informe de su gestión y ser responsable de sus actos ante la Junta de Directores y Junta General de Accionistas. El Gerente General podrá ser remitido en cualquier tiempo que la Junta de Directores lo crea conveniente. El Gerente General tiene las facultades de un Apoderado General de Administración y sus funciones son: 1.- Organizar, planificar y controlar el presupuesto y todas las operaciones funcionales (finanzas, ventas, servicios administrativos etc.) de la Empresa. 2.- Contratar y dirigir el personal interno. 3.- Asignar la remuneración del personal subordinado. 4.- Participar e informar en las sesiones de la Junta Directiva todo lo relativo al negocio. 5.- Analizar los estados financieros de la compañía. 6.- Autorizar y firmar desembolsos de efectivo. 7.- Custodiar los activos y bienes de la empresa. 8.- Representar las relaciones públicas de la empresa. 9.- Firmar y autorizar cheques. 10.- Gestionar o realizar cualquier otra actividad pertinente al negocio que la Junta Directiva le delegue expresamente. **CAPITULO SEXTO RETRIBUCIONES: ARTICULO VEINTICUATRO.** Las retribuciones del Gerente General de los empleados y trabajadores de la sociedad, serán determinados por la Junta de Directores, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General en cuanto a la retribución de los empleados y trabajadores y en el presidente en cuanto a las retribuciones del Gerente General. - **CAPITULO SEPTIMO: CONOCIMIENTO DEL EMPLEO DE LOS FONDOS SOCIALES:**

ARTICULO VEINTICINCO: Todos los socios tienen derecho a conocer el empleo de los fondos sociales. - **CAPITULO OCTAVO ARBITRAMENTO. ARTICULO VEINTISEIS:** Para garantizar el arbitraje a que se refiere la cláusula décima sexta de la escritura de constitución social, cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fuere planteado la cuestión, los dos árbitros antes de entrar en conocimiento del caso, destinarán un tercer arbitro en discordia, dentro de los diez días de haber tomado posesión de sus cargos y no se pusieren de acuerdo en dicha designación entonces se recurrirá a cualquier Juez Civil del Distrito del lugar del domicilio social para tal efecto. - **ARTICULO VEINTICUATRO:** los árbitros deberán dictar fallos o laudos dentro de sesenta días, contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro, en caso de discordia de los primeros el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso aun, sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores; dentro de un término adicional de treinta días, las partes podrán ampliar el periodo de emisión del auto por el tiempo que crean conveniente. En la forma en que se dejó expuesto quedan definitivamente emitidos y aprobados los presentes estatutos de la sociedad Inversiones el Australiano en Nicaragua Sociedad Anónima. - **TITULO CUARTO: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA:-** En este acto los comparecientes que representan la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad disponen elegir y eligen por unanimidad de voto la primer Junta de Directores con el resultado siguiente: **PRESIDENTE LEONEL ALGUERA SOLIS, SECRETARIO JULIO CESAR SOLIS,** los cuales quedan en posesión de sus cargos para su desempeño durante el periodo. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de su inscripción en el registro competente. Leí yo el notario toda esta escritura a los otorgantes y la encuentran conformes, ratifican y aprueban sin modificar alguna. Firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) L ALGUERA S. (F) J C SOLIS; (F) A MIRANDA E. **NOTARIO. PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio numero setenta y cinco al Reverso del Folio numero Ochenta y Dos de mi protocolo numero veinticinco que lleve en el año dos mil ocho y a solicitud del señor LEONEL ALGUERA SOLIS libro este SEGUNDO Testimonio de la Escritura Publica numero Ochenta y Cuatro de Constitución y Estatutos de Inversiones El Australiano en Nicaragua S.A. otorgada en la ciudad de Rivas a la seis de la tarde del dieciocho de Febrero del dos mil ocho de este domicilio, con un Capital Social de cincuenta mil córdobas netos distribuidos en diez acciones nominativas. Los dos únicos socios son el solicitante con el cargo de Presidente dueño de nueve acciones y el señor Julio Cesar Solís con el cargo de secretario dueño de una acción, en Ocho Hojas de papel de Ley (1884557, 1884558, 1884559, 1884560, 1884561, 1884562, 1884563 y 1884566 todos de serie "N") que firmo, sello y Autorizo en la ciudad de Rivas a las diez y cinco de la mañana del veintiuno de marzo del dos mil doce. - hay una firma y un sello.

El Suscrito Registrador Publica de la propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, hace constar que en un primer Testimonio de esta escritura pública numero ochenta y cuatro. Fue presentada para su inscripción a las tres de la tarde del veinte de febrero del 2008, según asiento número 41, 252, página 065, Tomo 181 Libro Diario é inscrito el día veinticinco de febrero del dos mil ocho, bajo número 1492, a páginas 275 a la 300, tomo XLVII, Libro segundo número 10,103, a pagina 073, Tomo XXXVII, Libro de personas de este registro público y Mercantil Rivas, veintinueve de marzo del dos mil doce. hoja anteriores serie N # 1884557-558-559-560-561-562-563. Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Registrador Publico Mercantil.